



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO

S3M0226

CONTRATO **ABIERTO** PARA EL **ARRENDAMIENTO DE EQUIPO CPAP/BPAP PARA EL TRATAMIENTO DEL SÍNDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO Y OTROS TRASTORNOS DEL SUEÑO EN EL DOMICILIO DE LOS DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**; QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADA POR LA **C. KARLA GUADALUPE LÓPEZ LÓPEZ**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADA LEGAL**, EN ADELANTE "**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**" Y, POR LA OTRA, **PRAXAIR MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO "**EL PROVEEDOR**", REPRESENTADA POR EL **C. RAFAEL BENJAMIN MARTINEZ ROJO**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" DECLARA QUE:

- I.1** ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- I.2** ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS JURÍDICOS EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE, PARA LA CONSECUCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251 FRACCIÓN IV DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- I.3** CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 251 A Y 268 A DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, 2, FRACCIÓN IV, INCISO A), 8, 139, 144, FRACCIONES I Y XXIII, Y 155, FRACCIÓN XIII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, Y DE ACUERDO CON EL PODER QUE LE FUE CONFERIDO EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 79,271 DE FECHA 31 DE ENERO DE 2022, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO IGNACIO SOTO SOBREYRA Y SILVA, TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO 13 DE LA CIUDAD DE MÉXICO; INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, CON EL NÚMERO DE FOLIO 97-7-11022022-174007, DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2022, EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 24 Y 25, FRACCIÓN IV, DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES, LA **C. KARLA GUADALUPE LÓPEZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL**, ES UN SERVIDOR PÚBLICO ADSCRITO A LA MISMA QUE CUENTA CON FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, SIN QUE POR ELLO, SEA NECESARIO CELEBRAR UN CONVENIO MODIFICATORIO.
- I.4** EL **C. JULIO AGUSTIN BUENO LEDESMA**, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD, INTERVIENE COMO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR EL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LOS NUMERALES 5.3.15 Y 5.4.13 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, DESIGNADO MEDIANTE OFICIO NÚMERO **14A660612000/010/2002/2023** DE FECHA **10 DE NOVIEMBRE DEL 2023**, SUSCRITO POR EL DOCTOR CARLOS FRANCISCO MORENO VALENCIA, TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS; CUAL FORMA PARTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL COMO **ANEXO NÚMERO 6 (SEIS)**.
- I.5** DE IGUAL MANERA EL **C. ELOY CORDOVA ACEVES**, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES, INTERVIENE COMO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR EL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LOS NUMERALES 5.3.15 Y 5.4.13 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, DESIGNADO MEDIANTE OFICIO NÚMERO **14A660611000/465/2023** DE FECHA **10 DE NOVIEMBRE DE 2023**, SUSCRITO POR EL ING. MIGUEL ÁNGEL NAVARRO ESTRADA, TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS; CUAL FORMA PARTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL COMO **ANEXO NÚMERO 7 (SIETE)**.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-11-006-001/2023

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
S3M0226

I.6 "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO **42061310** OTORGADA MEDIANTE EL DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NÚMERO **0000544291-2023** DE FECHA **23 DE NOVIEMBRE DE 2023**, EMITIDO POR EL TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS.

I.7 LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE **ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL NÚMERO AA-50-GYR-050GYR002-N-291-2023**, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 26 FRACCIÓN III, 26 BIS FRACCIÓN I, 28 FRACCIÓN I, 29, 30, 32, 34, 35, 37, 40, 41 FRACCIÓN V, 46, 47 Y 48 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (LAASSP).

I.8 PARA EFECTOS FISCALES LAS AUTORIDADES HACENDARIAS LE HAN ASIGNADO EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES N° **IMS421231145**.

I.9 TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN **BELISARIO DOMÍNGUEZ NO. 1000, SECTOR LIBERTAD, C. P. 44340, COLONIA INDEPENDENCIA EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO**, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.

II. "EL PROVEEDOR", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE DECLARA QUE:

II.1 ES UNA PERSONA **MORAL** LEGALMENTE CONSTITUIDA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NUMERO **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 30,698 DE FECHA 1 DE JULIO DE 1980**, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. **IGNACIO SOTO BORJA**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 129 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, D.F., E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, BAJO FOLIO MERCANTIL 26097.

ASÍ MISMO, MEDIANTE **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 42,417 DE FECHA 04 DE SEPTIEMBRE DE 1989**, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. CARLOS A. YFARRAGUERRI Y VILLARREAL, NOTARIO NÚMERO 28 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ENTONCES D.F., E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ENTONCES D.F., BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 26097, SE PROTOCOLIZO EL ACTA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, EN LA CUAL ENTRE OTROS PUNTOS, SE ACORDÓ LA MODIFICACIÓN DE LA DENOMINACIÓN SOCIAL DE INCARMEX S.A. DE C.V. A LINDE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

DESPUES, MEDIANTE **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 44,600 DE FECHA 3 DE MAYO DE 1996**, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. BENITO IVAN GUERRA SILLA, NOTARIO NÚMERO 7 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ENTONCES D.F., E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ENTONCES D.F., BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 26097 EL DÍA 12 DE JUNIO DE 1996, EN LA CUAL SE PROTOCOLIZO EL ACTA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, EN DONDE ENTRE OTROS PUNTOS, SE ACORDÓ EL CAMBIO LA DENOMINACIÓN DE LINDE DE MÉXICO, S.A. DE C.V., A PRAXAIR MÉXICO, S.A. DE C.V.

POSTERIORMENTE MEDIANTE **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 112,396 DE FECHA 6 DE ENERO DE 2005**, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. MIGUEL ÁNGEL GUTIERREZ VARGAS, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 206, ACTUANDO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA NÚMERO 48 A CARGO DEL LIC. FELIPE GUZMÁN NÚÑEZ DE MÉXICO, D.F., E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, D.F., BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 26097 EL DÍA 8 DE JULIO DE 2005, SE PROTOCOLIZO EL ACTA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, EN LA CUAL ENTRE OTROS PUNTOS, SE ACORDÓ LA TRANSFORMACION DE LA SOCIEDAD A COMO ACTUALMENTE SE OSTENTA: **PRAXAIR MEXICO S. DE R.L. DE C.V.**

POR ULTIMO, MEDIANTE **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 32,097 DE FECHA 30 DE JULIO DE 2021**, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. ALFREDO BAZÚA WITTE, TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO 230 DE LA CIUDAD DE MEXICO, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE MEXICO, BAJO EL FOLIO MERCANTIL

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-11-006-001/2023

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO

S3M0226

ELECTRÓNICO NÚMERO 26097-1 EL DÍA 03 DE NOVIEMBRE DE 2021, A TRAVÉS DE LA CUAL SE PROTOCOLIZO EL ACTA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS, EN LA QUE ACORDO ENTRE OTROS PUNTOS, MODIFICAR EL OBJETO SOCIAL Y POR ENDE REFORMAR LA CLAUSULA SEGUNDA DE LOS ESTATUS SOCIALES.

- II.2 DE ACUERDO CON SUS ESTATUTOS, SU OBJETO SOCIAL CONSISTE, ENTRE OTROS EN: **FABRICACION DE GASES INDUSTRIALES, ASI COMO FABRICAR, GENERAR, TRANSFORMAR, PROCESAR, REFINAR, IMPORTAR, EXPORTAR, ADQUIRIR, ENAJENAR, SUMINISTRAR Y COMERCIALIZAR AL MAYOREO Y/O AL MENUDEO A TRAVES DE TODOS LOS MEDIOS EXISTENTES, INCLUYENDO DUCTOS Y TUBERIAS: A) GASES INDUSTRIALES, GASES ESPECIALES, GASES MEDICINALES, GASES ESTERILIZANTES, GASES DE BUCEO, GASES QUÍMICOS, GASES PARA ALIMENTOS Y BEBIDAS, GASES INGREDIENTES FARMACOLOGICOS Y MEZCLAS, EN CUALQUIER TIPO DE GRADO DE PUREZA O CONTENIDO, ASI COMO CUALQUIERE DE SUS ESTADOS FISICOS (SOLIDO, LIQUIDO Y/O GASEOSO) INCLUYENDO SIN LIMITAR, HIDROGENO, BIOXIDO DE CARBONO, ARGON, HELIO, NITROGENO, OXIGENO, AIRE COMPRIMIDO, ACETILENO, GASES FLORUROCARBONADOS, GASES RAROS, ENTRE OTROS; C) EQUIPOS, ACCESORIOS Y REFACCIONES PARA LA GENERACION, CONTROL, FLUJO, MONITOREO, MEZCLA, ADMINISTRACION Y SUMINISTRO DE LOS GASES SEÑALADOS EN EL INCISO A) ANTERIOR, TALES COMO GENERADORES PORTATILES DE OXIGENO, EQUIPOS DE ALTO FLUJO Y VENTILACION MECANICA, SISTEMAS DE MEZCLADO Y OTROS.**
- II.3 EL **C. RAFAEL BENJAMIN MARTINEZ ROJO**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL**, CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO Y OBLIGAR A SU REPRESENTADA, COMO LO ACREDITA CON ESCRITURA PÚBLICA NUMERO **31,295** DE FECHA **12 DE MARZO DE 2021**, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO **ALFREDO BAZÚA WITTE**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 230 DE LA CIUDAD DE MEXICO, INSTRUMENTO QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA NO LE HA SIDO LIMITADO NI REVOCADO EN FORMA ALGUNA.
- II.4 REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS Y ECONÓMICAS, Y CUENTA CON LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CUMPLIMIENTO.
- II.5 CUENTA CON SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **PME960701GGO** Y REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y EL INFONAVIT NÚMERO: [REDACTED]
- II.6 MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, ESTÁ AL CORRIENTE EN LOS PAGOS DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, EN ESPECÍFICO LAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL FEDERAL VIGENTE, ASÍ COMO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, ANTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) Y EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS); LO QUE ACREDITA CON LAS OPINIONES DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES Y EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SENTIDO POSITIVO, EMITIDAS POR EL SAT E IMSS, RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO CON LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, SIN ADEUDO, EMITIDA POR EL INFONAVIT, LAS CUALES SE ENCUENTRAN VIGENTES Y OBRAN EN EL EXPEDIENTE RESPECTIVO.
- II.7 MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- II.8 MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NI EL, NI LOS SOCIOS O ACCIONISTAS DE SU REPRESENTADA DESEMPEÑAN, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO O, EN SU CASO, QUE, A PESAR DE DESEMPEÑARLO, CON LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO SE ENCUENTRA BAJO CONFLICTO DE INTERESES.
- II.9 CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-11-006-001/2023

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
S3M0226

SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 107 DE SU REGLAMENTO, "EL PROVEEDOR" EN CASO DE AUDITORÍAS, VISITAS O INSPECCIONES QUE PRACTIQUE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" DEBERÁ PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE EN SU MOMENTO SE REQUIERA RELATIVA AL PRESENTE CONTRATO.

II.10 SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL UBICADO EN CALLE **BIOLOGO MAXIMINO MARTINEZ NO. 3804, COL. SAN SALVADOR XOCHIMANCA, C.P. 02870, AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MEXICO.**

III. DE "LAS PARTES":

III.1 QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y SUJETARSE A SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, PARA LO CUAL SE RECONOCEN LAS FACULTADES Y CAPACIDADES, MISMAS QUE NO LES HAN SIDO REVOCADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA, POR LO QUE DE COMÚN ACUERDO SE OBLIGAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA Y SE OBLIGA A ARRENDAR A "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" EL EQUIPO CPAP/BPAP PARA EL TRATAMIENTO DEL SÍNDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO Y OTROS TRASTORNOS DEL SUEÑO EN EL DOMICILIO DE LOS DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS RESPECTIVOS, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, LA CANTIDAD MÍNIMA DE **\$1'763,688.80 (UN MILLON SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 80/100 M.N.)**, MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) POR **\$282,190.21 (DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA PESOS 21/100 M.N.)** Y UN MONTO MÁXIMO DE **\$4'409,222.00 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS 00/100 M.N.)**, MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) POR **\$705,475.52 (SETECIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 52/100 M.N.)**

LOS PRECIOS UNITARIOS DEL PRESENTE CONTRATO SON POR LAS CANTIDADES SEÑALADAS EN EL ANEXO 1 (UNO) DEL MISMO.

LOS PRECIOS UNITARIOS SON CONSIDERADOS FIJOS Y EN MONEDA NACIONAL, (PESE MEXICANO) HASTA QUE CONCLUYA LA RELACIÓN CONTRACTUAL QUE SE FORMALIZA, INCLUYENDO TODOS LOS CONCEPTOS Y COSTOS INVOLUCRADOS EN EL **ARRENDAMIENTO DE EQUIPO CPAP/BPAP PARA EL TRATAMIENTO DEL SÍNDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO Y OTROS TRASTORNOS DEL SUEÑO EN EL DOMICILIO DE LOS DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, POR LO QUE "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ AGREGAR NINGÚN COSTO EXTRA Y LOS PRECIOS SERÁN INALTERABLES DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

LAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE LAS OBLIGACIONES DE ESTE CONTRATO, CUYO CUMPLIMIENTO SE ENCUENTRA PREVISTO REALIZAR DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 2023, QUEDARÁN SUJETAS PARA FINES DE SU EJECUCIÓN Y PAGO A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA, CON QUE CUENTE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", CONFORME AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN QUE PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE APROBÓ LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-11-006-001/2023

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO

S3M0226

CONGRESO DE LA UNIÓN, SIN QUE LA NO REALIZACIÓN DE LA REFERIDA CONDICIÓN SUSPENSIVA ORIGINE RESPONSABILIDAD PARA ALGUNA DE LAS PARTES.

TERCERA. ANTICIPO.

PARA EL PRESENTE CONTRATO **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** NO OTORGARÁ ANTICIPO A **"EL PROVEEDOR"**

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.-

EL PAGO SERÁ EN MONEDA NACIONAL Y EN PAGOS MENSUALES (MES CALENDARIO), CONFORME AL ARRENDAMIENTO EFECTIVAMENTE PRESTADO, DE ACUERDO A LOS TÉRMINOS Y PLAZOS NORMADOS POR LA DIRECCIÓN DE FINANZAS, EN EL "PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, GLOSA Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA TRÁMITE DE PAGO", CONFORME AL NUMERAL 4.24.4, INCISO K), 5.5.1, INCISO A) DE LAS "POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL IMSS" (POBALINES).

EL PROVEEDOR, PARA LA ENTREGA DE FACTURACIÓN Y PROCEDENCIA DEL PAGO CORRESPONDIENTE DEBERÁ ENTREGAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1. **REPRESENTACIÓN IMPRESA DE LA FACTURA** QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES RESPECTIVOS, EN LA QUE SE INDIQUEN EL ARRENDAMIENTO REALIZADO, NÚMERO DE PROVEEDOR, NÚMERO DE CONTRATO, NÚMERO DE FIANZA Y DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA AFIANZADORA.
2. IMPRESIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL "OXIDOM" DE LA RELACIÓN DE RECETAS EMITIDAS POR EL INSTITUTO QUE RESPALDEN LOS MONTOS FACTURADOS.
3. DICHA FACTURA DEBERÁ SER ENTREGADA PREVIA VALIDACIÓN Y FIRMA DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO;
4. OPINIONES DE **CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES Y EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL** VIGENTE Y POSITIVAS
5. **EN CASO DE APLICAR**, DE IGUAL MANERA **EL PROVEEDOR** DEBERÁ DE ENTREGAR **NOTA DE CRÉDITO** A FAVOR DEL **INSTITUTO** POR EL IMPORTE EN MONEDA NACIONAL (PESOS MEXICANOS) DE LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO.

CON LA FINALIDAD DE CONTAR CON UN EJERCICIO PRESUPUESTAL Y CONTABLE ORDENADO, QUE GARANTICE EL EJERCICIO EFICIENTE DE LOS RECURSOS PÚBLICOS EN BENEFICIO DE LA DERECHOHABIENTIA Y DE UNA RENDICIÓN DE CUENTAS TRANSPARENTE, ASÍ COMO, SU GESTIÓN EN ARMONÍA CON LA GLOSA DE PAGO INSTITUCIONAL, NO SE PODRÁ INTEGRAR NINGUNA DOCUMENTAL ADICIONAL A LA CONTEMPLADA EN LOS NUMERALES ANTERIORES Y/O NORMATIVIDAD DE PAGO CORRESPONDIENTE A LA CUENTA CONTABLE AFECTADA.

EL PROVEEDOR DEBERÁ EXPEDIR SUS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI) EN EL ESQUEMA DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA, CON LAS ESPECIFICACIONES NORMADAS EN LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CFF, ASÍ COMO LAS QUE EMITA EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT) A NOMBRE DEL INSTITUTO, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IMS421231145 Y EN CASO DE SER NECESARIO COMO DATO ADICIONAL, EL DOMICILIO EN AVENIDA PASEO DE LA REFORMA NÚM. 476 EN LA COLONIA JUÁREZ, C.P. 06600, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-11-006-001/2023

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
S3M0226

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CANCELAR ANTE EL SAT LOS COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) A FAVOR DE "EL INSTITUTO" PREVIAMENTE VALIDADOS EN EL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES, SALVO JUSTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN POR PARTE DEL MISMO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PARA SU AUTORIZACIÓN EXPRESA, DEBIENDO ÉSTE INFORMAR A LAS ÁREAS DE TRÁMITE DE EROGACIONES DE DICHA JUSTIFICACIÓN Y REPOSICIÓN DEL CFDI EN SU CASO.

PARA LA VALIDACIÓN DE DICHOS COMPROBANTES **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ CARGAR EN INTERNET, A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES DE LA PÁGINA DE **"EL INSTITUTO"** EL ARCHIVO EN FORMATO XML, LA VALIDEZ DE LOS MISMOS SERÁ DETERMINADA DURANTE LA CARGA Y ÚNICAMENTE LOS COMPROBANTES VÁLIDOS SERÁN PROCEDENTES PARA PAGO.

EL PAGO SE REALIZARÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS Y EN LA FECHA, A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTERBANCARIO QUE EL INSTITUTO TIENE EN OPERACIÓN, PARA TAL EFECTO EL PROVEEDOR DEBERÁ PROPORCIONAR LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR EL DEPARTAMENTO DE TESORERÍA, PARA DAR DE ALTA EN EL SISTEMA DEL INSTITUTO, LA CUENTA BANCARIA, (NO DEBERÁ SER REFERENCIADA NI CONCENTRADORA), CLABE, BANCO Y SUCURSAL A MENOS QUE ÉSTE ACREDITE EN FORMA FEHACIENTE LA IMPOSIBILIDAD PARA ELLO.

AL NOTIFICAR AL PROVEEDOR LA APLICACIÓN DE UNA PENA CONVENCIONAL, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DEBERÁ SOLICITAR A LAS ÁREAS DE CONTABILIDAD DEL OOAD, LA EMISIÓN DEL CFDI DE INGRESO POR DICHO CONCEPTO Y ENTREGARLO AL PROVEEDOR PARA QUE SE COMPENSE CONTRA LOS ADEUDOS QUE TENGA EL INSTITUTO PARA CON EL PROVEEDOR O, PARA QUE EN SU DEFECTO, ÉSTE PROCEDA A PAGAR AL INSTITUTO LA PENA CONVENCIONAL.

EL PAGO DEL ARRENDAMIENTO, QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE EL PROVEEDOR DEBA EFECTUAR POR CONCEPTOS DE PENAS CONVENCIONALES Y/O DEDUCCIONES. EN AMBOS CASOS, EL IMSS REALIZARÁ LAS RETENCIONES CORRESPONDIENTES SOBRE EL CFDI QUE SE PRESENTE PARA PAGO. EN EL ENTENDIDO DE QUE EN EL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENALIZACIONES, NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 95 DEL RLAASSP.

EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR PRESENTE SU FACTURA CON ERRORES O DEFICIENCIAS, EL PLAZO DE PAGO SE AJUSTARÁ EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 89 Y 90 DEL REGLAMENTO, DE LA LAASSP.

EL PROVEEDOR EXPEDIRÁ SUS FACTURAS EN EL ESQUEMA DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA, LA RECEPCIÓN DE LAS MISMAS SERÁ A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES Y DEBERÁN SER PROPORCIONADAS EN SU FORMATO XML, LA VALIDEZ DE LAS MISMAS SERÁ DETERMINADA DURANTE LA CARGA Y ÚNICAMENTE LAS FACTURAS FISCALMENTE VALIDAS SERÁN PROCEDENTES PARA PAGO. EL PROVEEDOR DEBERÁ PROPORCIONAR A LAS ÁREAS FINANCIERAS UNA REPRESENTACIÓN IMPRESA DE LA MISMA QUE CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES NORMADAS, LA REPRESENTACIÓN IMPRESA POR SÍ MISMA NO SERÁ SUSTENTO PARA PAGO SI NO SE HACE LA CARGA DEL XML, DEL CUAL SE ORIGINÓ O SI LA MISMA NO ES UNA REPRESENTACIÓN FIEL DE XML ORIGEN. PARA CUALQUIER DUDA O ACLARACIÓN DIRIGIRSE A LOS SIGUIENTES CORREOS Y TELÉFONOS: CARLOS.REBOLLO@IMSS.GOB.MX; NOHEMI.MENDOZA@IMSS.GOB.MX, 0155 52 38 27 00 EXT. 18724 Y EXT. 18676.

EL INSTITUTO EFECTUARÁ EL PAGO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTRABANCARIO QUE EL INSTITUTO TIENE EN OPERACIÓN, CON LAS INSTITUCIONES BANCARIAS SIGUIENTES: BANAMEX, S.A., BBVA BANCOMER, BANORTE, S.A. Y SCOTIABANK INVERLAT, S.A., PARA TAL EFECTO DEBERÁ PRESENTAR EN EL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y DE EROGACIONES, EN HORARIOS DE 8:30 A 13:00 HORAS EN LA OFICINA DE ATENCIÓN A PROVEEDORES, PETICIÓN ESCRITA INDICANDO: RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO FISCAL, NÚMERO TELEFÓNICO Y FAX, NOMBRE COMPLETO DEL APODERADO LEGAL CON FACULTADES DE COBRO Y SU FIRMA, NÚMERO DE CUENTA DE CHEQUES, (NÚMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA) BANCO, SUCURSAL Y PLAZA, ASÍ COMO,

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-11-006-001/2023

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
S3M0226

NÚMERO DE PROVEEDOR ASIGNADO POR EL INSTITUTO, ADEMÁS DE ANEXAR EN ORIGINAL Y COPIA LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS.

- *ESTADO DE CUENTA NO MAYOR A TRES MESES DE ANTIGÜEDAD
- *COMPROBANTE DE DOMICILIO
- *IDENTIFICACIÓN OFICIAL (INE O PASAPORTE VIGENTE)
- *CEDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL (R.F.C.)

EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR SOLICITE EL ABONO EN UNA CUENTA CONTRATADA EN UN BANCO DIFERENTE A LOS ANTES CITADOS (INTRABANCARIO), EL INSTITUTO REALIZARÁ LA INSTRUCCIÓN DE PAGO EN LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL CONTRA RECIBO Y SU APLICACIÓN SE LLEVARÁ A CABO AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE, DE ACUERDO CON EL MECANISMO ESTABLECIDO POR CECOBAN.

ANEXO A LA SOLICITUD DE PAGO ELECTRÓNICO (INTRABANCARIO E INTERBANCARIO) EL PROVEEDOR DEBERÁ PRESENTAR ORIGINAL Y COPIA DE LA CÉDULA DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, PODER NOTARIAL E IDENTIFICACIÓN OFICIAL; LOS ORIGINALES SE SOLICITAN ÚNICAMENTE PARA COTEJAR LOS DATOS Y LES SERÁ DEVUELTOS EN EL MISMO ACTO.

EL PROVEEDOR DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO DEBERÁ ENTREGAR AL INSTITUTO JUNTO CON LA FACTURA DE COBRO RESPECTIVA, LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, POSITIVA.

EL PROVEEDOR ACEPTA QUE PREVIO AL COBRO DE CUALQUIER FACTURA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 40 B, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, EN EL SUPUESTO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, SE GENEREN CUENTAS POR LIQUIDAR A SU CARGO, LIQUIDAS Y EXIGIBLES A FAVOR DEL INSTITUTO, LE SEAN APLICADOS COMO DESCUENTOS EN LOS RECURSOS QUE LE CORRESPONDA PERCIBIR CON MOTIVO DEL CONTRATO, CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO TUVIERA POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" CELEBRE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO, DEBERÁ NOTIFICARLO AL INSTITUTO, CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, ENTREGANDO INVARIABLEMENTE UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE SE CEDE, ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN, DE IGUAL FORMA LOS QUE CELEBREN CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO A TRAVÉS DE FACTORAJE FINANCIERO CONFORME AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO.

LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO SERÁN LOS RESPONSABLES DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, COMO EL ARRENDAMIENTOS DE LOS EQUIPOS, LA ENTREGA DE LOS BIENES O SUPERVISAR EL CÁLCULO DE DEDUCCIONES Y PENAS CONVENCIONALES, ENTRE OTROS.

LOS **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** SERÁN QUIENES DARÁN LA AUTORIZACIÓN PARA QUE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS PROCEDA A SU PAGO DE ACUERDO CON LO NORMADO EN EL ANEXO "CUENTAS CONTABLES" DEL "PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, GLOSA Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA TRÁMITE DE PAGO Y LA CONSTITUCIÓN, MODIFICACIÓN, CANCELACIÓN, OPERACIÓN Y CONTROL DE FONDOS FIJOS".

QUINTA. PLAZO DE ENTREGA DEL ARRENDAMIENTO, INDICANDO EN SU CASO, EL CALENDARIO Y PROGRAMA DE ENTREGAS QUE CORRESPONDA.

LA VIGENCIA DEL **ARRENDAMIENTO DE EQUIPO CPAP/BPAP** PARA EL TRATAMIENTO DEL SÍNDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO Y OTROS TRASTORNOS DEL SUEÑO EN EL DOMICILIO DE LOS DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO 2023,

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCCI4-11-006-001/2023

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
S3M0226

SERÁ A PARTIR DEL 01 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023, POR LO QUE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ÉSTE SERÁN EXIGIBLES AL **PROVEEDOR**, DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO 1 "REQUERIMIENTO".

LA CONTRATACIÓN DEL **ARRENDAMIENTO DE EQUIPO CPAP/BPAP** PARA EL TRATAMIENTO DEL SÍNDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO Y OTROS TRASTORNOS DEL SUEÑO EN EL DOMICILIO DE LOS DERECHOHABIENTES SE LLEVARÁ A CABO CONSIDERANDO LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS QUE SE REQUIEREN OBJETO DE LA CONTRATACIÓN, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO NUMERO 5 (CINCO) "ANEXO TÉCNICO PARA LA CONTRATACIÓN DEL ARRENDAMIENTO DE EQUIPO CPAP/BPAP PARA EL TRATAMIENTO DEL SÍNDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO Y OTROS TRASTORNOS DEL SUEÑO EN EL DOMICILIO DE LOS DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2023".

PROGRAMA DE ENTREGAS.

PARA ATENDER EL REQUERIMIENTO DE LOS EQUIPOS CPAP/BPAP, EL **PROVEEDOR** DEBERÁ CONTAR CON UNA LÍNEA TELEFÓNICA QUE OPERE LAS 24 HORAS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE:

- **PACIENTES NUEVOS:** DENTRO DE LAS 24 HORAS SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD.
- **CANJES DE EQUIPO:** DENTRO DE LAS 24 HORAS SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD.
- **EL PROVEEDOR** DEBERÁ ENTREGAR AL PACIENTE, FAMILIAR O QUIEN LO ASISTA EN SU DOMICILIO, LAS INDICACIONES, INSTRUCTIVOS, INFORMACIÓN ILUSTRADA DE SEGURIDAD, SOBRE EL MANEJO DEL EQUIPO CPAP/BPAP

EN CASO DE QUE NO SE ENCUENTRE EL PACIENTE, FAMILIAR O A QUIEN LO ASISTA EN SU DOMICILIO Y/O EL DOMICILIO SEA INCORRECTO, EL PROVEEDOR DEBERÁ NOTIFICAR AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LAS CIRCUNSTANCIAS POR LAS CUALES NO FUE ENTREGADO EL EQUIPO CPAP/BPAP EN TIEMPO Y FORMA, PARA LO CUAL DEBERÁ DOCUMENTAR LA FALTA DE ENTREGA Y HACERLAS LLEGAR POR CORREO ELECTRÓNICO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, A EFECTO DE EVITAR ALGUNA PENALIZACIÓN.

CUANDO EL PROVEEDOR ASISTA AL DOMICILIO MARCADO PARA LA ENTREGA DEL EQUIPO AL DOMICILIO DEL PACIENTE DERECHOHABIENTE Y NO SE ENCUENTRE NADIE EN EL DOMICILIO Y/O SEA INCORRECTO, EL PROVEEDOR DEBERÁ RECABAR ALGUNA EVIDENCIA LA CUAL DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA PUDIESE SER VIDEO O FOTOGRAFÍA, WEB SERVICE, APLICACIÓN, GPS DEL TELÉFONO MÓVIL, O VEHICULAR CON LA CUAL SE ASIENTA SU DICHO DEL IMPEDIMENTO PARA SU ENTREGA EN TIEMPO Y FORMA, LA CUAL DEBERÁ DE ACOMPAÑAR LA NOTIFICACIÓN AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

EN EL CASO, QUE AL DERECHOHABIENTE SE LE DIAGNOSTIQUE ALGÚN PADECIMIENTO QUE REQUIERA OXÍGENO MEDICINAL SUPLEMENTARIO, EL PROVEEDOR DEBERÁ SUMINISTRARLO A TRAVÉS DE UN CILINDRO Y COMO SOPORTE OTRO CILINDRO Y/O CONCENTRADOR, CON LAS ESPECIFICACIONES DE CALIDAD INMERSAS EN EL ANEXO NUMERO 5 (CINCO) ANEXO TÉCNICO, LO ANTERIOR, SIN COSTO ADICIONAL PARA EL INSTITUTO O PARA EL DERECHOHABIENTE DENTRO DE LAS 24 HORAS SIGUIENTES A SU SOLICITUD.

EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR CUENTE CON APLICACIONES DIGITALES (APP), PARA REALIZAR LA SOLICITUD DEL EQUIPO CPAP/BPAP PARA EL TRATAMIENTO DEL SÍNDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO Y OTROS TRASTORNOS DEL SUEÑO, PODRÁN HACER USO DE ELLAS, RESPETANDO LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN LAS VIÑETAS ANTES ESPECIFICADAS, ASÍ COMO LA COMPROBACIÓN DE ENTREGA.

SERÁ RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR LA ENTREGA DEL EQUIPO, SUMINISTROS Y CAPACITACIÓN EN LOS DOMICILIOS DE LOS PACIENTES QUE REQUIEREN EL TRATAMIENTO MEDIANTE LOS EQUIPOS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-11-006-001/2023

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO

S3M0226

CPAP/BPAP, POR LO QUE; CUALQUIER INCIDENTE DERIVADO DEL ARRENDAMIENTO DEL EQUIPO, SERÁ ATENDIDA POR EL PROVEEDOR EN EL MOMENTO QUE SUCEDA.

SERÁ RESPONSABILIDAD DEL **PROVEEDOR** LA REALIZACIÓN DE MANIOBRAS DE **CARGA Y DESCARGA** EN EL LUGAR DE **ENTREGA** DE LOS EQUIPOS CPAP/BPAP Y/O EL OXÍGENO MEDICINAL SUPLEMENTARIO, POR LO QUE CUALQUIER INCIDENTE DERIVADO DE ESTA ACCIÓN, SERÁ ATENDIDA POR EL PROVEEDOR EN EL MOMENTO QUE SUCEDA.

LA TRANSPORTACIÓN DE LOS EQUIPOS, ASÍ COMO EN SU CASO DEL SUMINISTRO DE OXÍGENO SUPLETORIO DEL Y DESDE EL DOMICILIO DEL DERECHOHABIENTE, SE HARÁ BAJO LA RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL **PROVEEDOR**, QUEDANDO LIBERADO EL INSTITUTO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE PUDIERA GENERARSE POR ACCIÓN U OMISIÓN QUE PUEDEN CAUSAR EL INCUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES VIALES, JURÍDICAS Y OTRAS.

CRITERIO DE EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES.

LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES SE REALIZARÁ UTILIZANDO EL CRITERIO DE EVALUACIÓN BINARIO, DEBIDO A QUE NO SE REQUIERE VINCULAR LAS CONDICIONES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS PROVEEDORES CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DEL ARRENDAMIENTO A CONTRATAR DEBIDO A QUE ÉSTOS SE ENCUENTRAN ESTANDARIZADOS EN EL MERCADO, POR LO QUE EL FACTOR PREPONDERANTE QUE SE CONSIDERARÁ PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO SERÁ EL PRECIO MÁS BAJO POR PARTIDA, SIEMPRE Y CUANDO EL PRECIO RESULTE CONVENIENTE.

LICENCIAS, PERMISOS, REGISTROS, CERTIFICADOS O AUTORIZACIONES QUE DEBE APLICARSE AL ARRENDAMIENTO A CONTRATAR.

LOS CERTIFICADOS, DICTÁMENES DE VERIFICACIÓN, E INFORMES DE RESULTADOS SOLICITADOS; SERVIRÁN COMO EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS Y, EN SU CASO, LOS ESTÁNDARES U OTRAS DISPOSICIONES LEGALES QUE RESGUARDAN LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS PARA LA PRESTACIÓN DEL ARRENDAMIENTO OBJETO DE LA CONTRATACIÓN, POR LO QUE SERÁ INDISPENSABLE QUE SE ENCUENTREN VIGENTES EN EL MOMENTO DE SU PRESENTACIÓN EN LA PROPUESTA TÉCNICA Y DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 45, FRACCIÓN XVIII DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 31 Y 39 FRACCIÓN VI, INCISO C) DE SU REGLAMENTO.

EL PROVEEDOR SE OBLIGARÁ A MANTENER VIGENTES LAS LICENCIAS, PERMISOS, PRORROGAS, REGISTROS, CERTIFICADOS O AUTORIZACIONES REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DEL ARRENDAMIENTO, DURANTE LA VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN, O EN SU DEFECTO, DEBERÁ PRESENTAR LA PRÓRROGA CORRESPONDIENTE.

NORMATIVIDAD APLICABLE PARA EL ARRENDAMIENTO DEL EQUIPO CPAP/BPAP Y EL SUMINISTRO DE OXÍGENO SUPLEMENTARIO A DERECHOHABIENTES QUE LO REQUIERAN.

NORMATIVIDAD APLICABLE	
• LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD (LIC), • REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN, EN TANTO, NO SEA EXPEDIDO EL REGLAMENTO DE LA LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD, POR EL EJECUTIVO FEDERAL.	

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-11-006-001/2023

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
S3M0226

- REGISTRO SANITARIO DE COFEPRIS PARA OXIGENO MEDICINAL.
- FARMACOEPA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS FEUM-GASES MEDICINALES, ÚLTIMA EDICIÓN.

MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DEL ARRENDAMIENTO CONTRATADO Y EFECTIVAMENTE PRESTADO, ASÍ COMO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS REQUISICIONES DE CADA ENTREGABLE.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" PODRÁ VERIFICAR EN CUALQUIER MOMENTO LA CORRECTA PRESTACIÓN DEL ARRENDAMIENTO DE LOS EQUIPOS CPAP/BPAP PARA EL TRATAMIENTO DEL SÍNDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO Y OTROS TRASTORNOS DEL SUEÑO, EN RELACIÓN CON LA INFORMACIÓN PRESENTADA EN LA PROPOSICIÓN DEL PROVEEDOR, REFERENTE AL ARRENDAMIENTO DE EQUIPO CPAP/BPAP, EN ESTE CONTEXTO EL **PROVEEDOR** OTORGARÁ LAS FACILIDADES NECESARIAS AL PERSONAL DEL INSTITUTO PARA LLEVAR A CABO DICHA VERIFICACIÓN.

PARA EL ANTERIOR SUPUESTO EL PERSONAL DEL **INSTITUTO** LEVANTARÁ UN ACTA ADMINISTRATIVA QUE SERÁ FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL **PROVEEDOR** Y FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO.

PARA EFECTO DE LA **VALIDACIÓN**, EL **PROVEEDOR** DEBERÁ INSTALAR EL WEBSERVICE CONFORME AL ANEXO NUMERO 3 (TRES), ADEMÁS; SI CUENTA CON UN APLICATIVO WEB (PÁGINA DE INTERNET, APP) MEDIANTE EL CUAL, EN CADA ENTREGA A PACIENTE NUEVO O RECARGA DE CILINDRO DEBERÁ CREAR UN EXPEDIENTE DIGITAL (POR PACIENTE), AL CUAL DEBERÁN CONCEDERLE ACCESO A LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO O A QUIENES ESTOS LE SOLICITEN, EN EL QUE SE INSERTARÁN, ENTRE OTROS, LOS SIGUIENTES DATOS:

- NÚMERO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL DERECHOHABIENTE;
- FECHA DE SOLICITUD DEL ARRENDAMIENTO;
- FECHAS EN QUE SE HAN REALIZADO LA ENTREGA DEL O LOS EQUIPOS CPAP/BPAP;
- RELACIÓN DE BIENES ARRENDADOS (EJEMPLO: 2 EQUIPOS CPAP CON SUS ACCESORIOS O 1 EQUIPO BPAP CON SUS ACCESORIOS).

MECANISMOS REQUERIDOS AL PROVEEDOR PARA RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LA CALIDAD DE LOS BIENES ARRENDADOS.

EL PROVEEDOR DEBERÁ RESPONDER POR LOS DEFECTOS, FALLAS, VICIOS OCULTOS EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO NUMERO 5 (CINCO) ANEXO TÉCNICO, POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE Y RIESGOS QUE LLEGUE A CAUSAR AL INSTITUTO Y TERCEROS, DURANTE EL TIEMPO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

PARA TALES EFECTOS Y DOCUMENTANDO CADA CASO DE INICIO A FIN, A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO U OFICIO SIGNADO POR EL O LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, DEBERÁ HACER DEL CONOCIMIENTO AL PROVEEDOR SOBRE FALLAS, VICIOS OCULTOS, DEFECTOS, ETC.; TENIENDO LA CONSIGNA DE ESTABLECER Y COORDINAR EL PLAZO DE ENTREGA, TIEMPO DE RESPUESTA Y TODAS AQUELLAS ACCIONES NECESARIAS PARA LA NO INTERRUMPIR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO.

SEXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL **01 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.**

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-11-006-001/2023

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO

S3M0226

"LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO QUE LA **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS PODRÁ AMPLIAR EL MONTO O LA CANTIDAD DE LOS SERVICIOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 52 DE LA "LAASSP", SIEMPRE Y CUANDO LAS MODIFICACIONES NO REBASAN EN SU CONJUNTO EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LOS ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE, EL PRECIO UNITARIO SEA IGUAL AL ORIGINALMENTE PACTADO Y EL CONTRATO ESTÉ VIGENTE. LA MODIFICACIÓN SE FORMALIZARÁ MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", PODRÁ AMPLIAR LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIEMPRE Y CUANDO, NO IMPLIQUE INCREMENTO DEL MONTO CONTRATADO O DE LA CANTIDAD DEL SERVICIO, SIENDO NECESARIO QUE SE OBTENGA EL PREVIO CONSENTIMIENTO DEL PROVEEDOR.

DE PRESENTARSE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, SE PODRÁ MODIFICAR EL PLAZO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DEBIENDO ACREDITAR DICHOS SUPUESTOS CON LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS. LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR PODRÁ SER SOLICITADA POR CUALQUIERA DE **"LAS PARTES"**.

EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS DOS PÁRRAFOS ANTERIORES, NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO, Y DEBERÁ SUSCRIBIRSE POR EL SERVIDOR PÚBLICO DE **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** QUE LO HAYA HECHO, O QUIEN LO SUSTITUYA O ESTÉ FACULTADO PARA ELLO, PARA LO CUAL **"EL PROVEEDOR"** REALIZARÁ EL AJUSTE RESPECTIVO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 91, ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" SE ABSTENDRÁ DE HACER MODIFICACIONES QUE SE REFIERAN A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y, EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A UN PROVEEDOR COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE.

OCTAVA. GARANTÍAS DE LOS SERVICIOS

PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE REQUIERE QUE **"EL PROVEEDOR"** PRESENTE UNA GARANTÍA POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

NOVENA. GARANTÍA

- A) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS A FAVOR DEL "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL" POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) SOBRE EL IMPORTE MÁXIMO QUE SE INDICA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), EN MONEDA NACIONAL.

"EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A ENTREGAR A "EL INSTITUTO" LA PÓLIZA DE FIANZA ANTES SEÑALADA, EN LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, UBICADA EN **PERIFERICO SUR NÚMERO 8000, COLONIA SANTA MARIA TEQUEPEXPAN, EN SAN PEDRO TLAQUEPAQUE JALISCO, CÓDIGO**

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCCI4-11-006-001/2023

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
S3M0226

POSTAL 45600, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (LAASSP).

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO SE LIBERARÁ MEDIANTE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO POR PARTE DEL INSTITUTO EN FORMA INMEDIATA, SIEMPRE Y CUANDO EL PROVEEDOR HAYA CUMPLIDO A SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO, CON TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

ASIMISMO, EN LA PÓLIZA DE FIANZA DEBERÁ ASENTARSE LO SIGUIENTE:

- A).** QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO.
- B).** QUE PARA CANCELAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.
- C).** QUE LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN QUE GARANTICE Y CONTINUARA VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORQUE PRORROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME, Y
- D).** QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AUN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN DE MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA. TRATÁNDOSE DE DEPENDENCIAS, EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN SERÁ EL PREVISTO EN EL ARTICULO 282 DE LA CITADA LEY, DEBIÉNDOSE ATENDER PARA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 283 DE DICHA LEY;

LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SERÁ DIVISIBLE Y SE HARÁ EFECTIVA DE MANERA PROPORCIONAL AL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE EL CONTENIDO DE LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN Y EL CONTRATO, PREVALECERÁ LO ESTABLECIDO EN LA REFERIDA SOLICITUD DE COTIZACIÓN.

UNA VEZ QUE EL PROVEEDOR CUMPLA SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO A SATISFACCIÓN DE EL INSTITUTO, EL ÁREA CONTRATANTE (COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO) PROCEDERÁ A EXTENDER LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO PARA QUE EL PROVEEDOR INICIE EL TRÁMITE DE CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, PARA LO CUAL "EL PROVEEDOR" SOLICITARÁ POR ESCRITO LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

EL ÁREA CONTRATANTE, MEDIANTE OFICIO DEBERÁ SOLICITAR AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, RATIFIQUE SI "EL PROVEEDOR" CUMPLIÓ CON LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, SOLICITÁNDOLE QUE EXPRESE POR ESCRITO EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 30 DÍAS NATURALES, SI EL PROVEEDOR HA CUMPLIDO, EN TIEMPO Y FORMA, Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO" CON LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL CONTRATO Y/O SUS CONVENIOS.

EL ÁREA CONTRATANTE, INFORMARÁ A "EL PROVEEDOR" LA DETERMINACIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

DICHA PÓLIZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SE LIBERARÁ DE FORMA INMEDIATA A "EL PROVEEDOR" UNA VEZ QUE "EL INSTITUTO" LE OTORQUE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO, PARA QUE ÉSTE PUEDA SOLICITAR A LA AFIANZADORA CORRESPONDIENTE LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA, AUTORIZACIÓN QUE SE ENTREGARÁ A "EL PROVEEDOR" SIEMPRE QUE DEMUESTRE HABER CUMPLIDO CON LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO; PARA LO ANTERIOR DEBERÁ

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-11-006-001/2023

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO

S3M0226

PRESENTAR MEDIANTE ESCRITO LA SOLICITUD DE LIBERACIÓN DE LA FIANZA EN LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, UBICADA EN **PERIFERICO SUR NÚMERO 8000, COLONIA SANTA MARIA TEQUEPEXPAN, EN SAN PEDRO TLAQUEPAQUE JALISCO, CÓDIGO POSTAL 45600**, MISMA QUE LLEVARÁ A CABO EL PROCEDIMIENTO PARA SU LIBERACIÓN Y ENTREGA.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO DEL CONTRATO ADJUDICADO SEA IGUAL O MENOR A 900 UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA), EL PROVEEDOR PODRÁ PRESENTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO, MEDIANTE FIANZA O CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA, DEPÓSITO DE DINERO CONSTITUIDO A TRAVÉS DE CERTIFICADO O BILLETE DE DEPÓSITO DE DINERO EXPEDIDO POR INSTITUCIÓN DE CRÉDITO AUTORIZADA O DEPÓSITO DE DINERO ANTE EL INSTITUTO, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A FAVOR DE "EL INSTITUTO", PARA LO CUAL SE DEBERÁ SEGUIR EL PROCEDIMIENTO SIGUIENTE:

- LA GARANTÍA DEBERÁ EXPEDIRSE A NOMBRE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- DICHA GARANTÍA DEBERÁ DE SER RESGUARDADO EN LA OFICINA DE CONTRATOS SITA EN PERIFÉRICO SUR NO. 8000 COLONIA SANTA MARÍA TEQUEPEXPAN, EN TLAQUEPAQUE, JALISCO, C.P. 45600.
- EL DOCUMENTO QUE AMPARE LA GARANTÍA SERÁ DEVUELTO A MÁS TARDAR EL SEGUNDO DÍA HÁBIL POSTERIOR A QUE EL INSTITUTO CONSTATE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. EN ESTE CASO,

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

EN EL SUPUESTO DE QUE "EL INSTITUTO" Y POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES, DECIDIERA MODIFICAR EN CUALQUIERA DE SUS PARTES EL PRESENTE CONTRATO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR EL ENDOSO DE LA PÓLIZA DE GARANTÍA ORIGINALMENTE ENTREGADA, EN EL QUE CONSTE LAS MODIFICACIONES O CAMBIOS EN LA RESPECTIVA FIANZA, OBSERVÁNDOSE LOS MISMOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SEÑALADOS EN LA PRESENTE CLÁUSULA PARA LA ENTREGA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DEBIÉNDOLE ENTREGAR "EL PROVEEDOR" A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONVENIO RESPECTIVO.

LA GARANTIA SERÁ DEVUELTO A MÁS TARDAR EL SEGUNDO DÍA HÁBIL POSTERIOR A QUE EL INSTITUTO CONSTATE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. EN ESTE CASO, LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR PARTE DEL INSTITUTO DEBERÁ HACERSE A MÁS TARDAR EL TERCER DÍA HÁBIL POSTERIOR A AQUÉL EN QUE EL PROVEEDOR DE AVISO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

DÉCIMA. EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

"EL INSTITUTO" LLEVARÁ A CABO LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN LOS CASOS SIGUIENTES:

- A). SE RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO.
- B). DURANTE SU VIGENCIA SE DETECTEN DEFICIENCIAS, FALLAS O CALIDAD INFERIOR EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, EN COMPARACIÓN CON LOS OFERTADOS.
- C). CUANDO EN EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN MODIFICACIONES AL CONTRATO, NO ENTREGUE "EL PROVEEDOR" EN EL PLAZO PACTADO, EL ENDOSO O LA NUEVA GARANTÍA, QUE AMPARE EL PORCENTAJE ESTABLECIDO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- D). POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA DE MANERA PROPORCIONAL AL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS / POR EL MONTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCCI4-11-006-001/2023

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
S3M0226

- a) PRESTAR LOS SERVICIOS EN LAS FECHAS O PLAZOS Y LUGARES ESTABLECIDOS CONFORME A LO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y ANEXOS RESPECTIVOS.
- b) CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DE CALIDAD Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.
- c) ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DE CUALQUIER DAÑO QUE LLEGUE A OCASIONAR A **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** O A TERCEROS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.
- d) PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 107 DEL REGLAMENTO DE LA **"LAASSP"**.

DÉCIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**

- a) OTORGAR TODAS LAS FACILIDADES NECESARIAS, A EFECTO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** LLEVE A CABO EN LOS TÉRMINOS CONVENIDOS EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO.
- b) REALIZAR EL PAGO CORRESPONDIENTE EN TIEMPO Y FORMA.

DÉCIMA TERCERA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" DESIGNA COMO ADMINISTRADORES DEL PRESENTE CONTRATO A EL **C. JULIO AGUSTIN BUENO LEDESMA**, CON RFC **BULJ791023JY8**, COORDINADOR DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD, Y EL **C. ELOY CÓRDOVA ACEVES**, CON RFC **COAE7308118Z0**, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES, Y QUIENES DARÁN SEGUIMIENTO Y VERIFICARÁN EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO.

LOS SERVICIOS SE TENDRÁN POR RECIBIDOS PREVIA REVISIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL CONSISTIRÁ EN LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS Y EN SU CASO EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, ASÍ COMO LAS CONTENIDAS EN LA PROPUESTA TÉCNICA.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, RECHAZARÁ LOS SERVICIOS, QUE NO CUMPLAN LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN SUS ANEXOS, OBLIGÁNDOSE **"EL PROVEEDOR"** EN ESTE SUPUESTO A REALIZARLOS NUEVAMENTE BAJO SU RESPONSABILIDAD Y SIN COSTO ADICIONAL PARA **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES AL COBRO CORRESPONDIENTES.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PODRÁ ACEPTAR LOS SERVICIOS QUE INCUMPLAN DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO QUE PROCEDAN, Y REPOSICIÓN DEL SERVICIO, CUANDO LA NATURALEZA PROPIA DE ÉSTOS LO PERMITA.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, **"EL INSTITUTO"** APLICARÁ PENAS CONVENCIONALES A **"EL PROVEEDOR"**, CUANDO EXISTAN INCUMPLIMIENTOS EN LA FECHA PACTADA PARA EL ARRENDAMIENTO CONTRATADO, CALCULADAS SOBRE EL VALOR DEL CONCEPTO INCUMPLIDO Y SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-11-006-001/2023

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO

S3M0226

LA PENA CONVENCIONAL SE CALCULARÁ A PARTIR DE LA FECHA PACTADA EN EL PRESENTE CONTRATO, PARA LO CUAL SE DEBE CONSIDERAR LO SIGUIENTE:

- SOLO RESULTA APLICABLE CUANDO LOS **BIENES** SON ENTREGADOS **CON ATRASO** O LA ENTREGA SE REALIZA **CON RETRASO**, RESPECTO DE LA **FECHA ESTABLECIDA** PARA LA ENTREGA O PRESTACIÓN.
- EL PERIODO DE PENALIZACIÓN COMIENZA A CONTAR A **PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYE EL PLAZO O FECHA CONVENIDA** PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES O PARA LA **INICIACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL ARRENDAMIENTO**.
- LA PENALIZACIÓN DEBE APLICARSE DESDE EL **PRIMER DÍA NATURAL DE ATRASO** Y TENDRÁ COMO LIMITE EL NÚMERO DE DÍAS QUE RESULTEN AL DIVIDIR EL PORCENTAJE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ENTRE EL PORCENTAJE DIARIO DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO EN LAS PBL.

$PCA = (\%D) (NDA) (VSPA)$

DÓNDE:

$\%D$ = PORCENTAJE DETERMINADO EN LA CONVOCATORIA DE LICITACIÓN, INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, COTIZACIÓN, CONTRATO O PEDIDO POR CADA DÍA DE ATRASO EN EL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL ARRENDAMIENTO.

PCA = PENA CONVENCIONAL APLICABLE.

NDA = NÚMERO DE DÍAS DE ATRASO.

VSPA = VALOR DEL ARRENDAMIENTO PRESTADOS CON ATRASO, SIN IVA.

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ RESPONSABLE DE DETERMINAR, CALCULAR, APLICAR Y DAR SEGUIMIENTO A LAS PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES, ASÍ COMO DE NOTIFICARLAS AL PROVEEDOR PARA QUE ÉSTE REALICE EL PAGO CORRESPONDIENTE.

EL INSTITUTO, POR CONDUCTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PROCEDERÁ A LA APLICACIÓN DE LAS SIGUIENTES PENAS CONVENCIONALES POR CADA DÍA DE ATRASO EN LA ENTREGA, POR EL EQUIVALENTE AL 2%, SOBRE EL VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO, SIN INCLUIR EL IVA, EN CADA UNO DE LOS SUPUESTOS QUE SE ENUNCIAN A CONTINUACIÓN:

EL PROVEEDOR DEBERÁ ENTREGAR LOS EQUIPOS CPAP/BPAP EN LOS DOMICILIOS INDICADOS POR LA UNIDAD MÉDICA EN LOS OOAD, EN UN MÁXIMO DE **24 HORAS** POSTERIORES A SU SOLICITUD DEL ARRENDAMIENTO, CASO CONTRARIO SERÁ ACREEDOR A LAS PENALIZACIONES CORRESPONDIENTES.

- CUANDO EL PROVEEDOR AL *INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL ARRENDAMIENTO* NO REALICE LA ENTREGA DE LOS EQUIPOS CPAP/BPAP DOMICILIARIOS DENTRO DE LAS 24 HORAS SIGUIENTES A LA VIGENCIA DEL CONTRATO, PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL POR CADA DÍA DE ATRASO EN LA PRESTACIÓN DE LA ENTREGA, POR EL EQUIVALENTE AL 2%, SOBRE EL VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO, SIN INCLUIR EL IVA.
- CUANDO EL PROVEEDOR, NO REALICE LA ENTREGA DE LOS EQUIPOS CPAP/BPAP DOMICILIARIOS DENTRO DE LAS 24 HORAS SIGUIENTES A LA SOLICITUD, PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL POR CADA DÍA DE ATRASO EN LA PRESTACIÓN DE LA ENTREGA, POR EL EQUIVALENTE AL 2%, SOBRE EL VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO, SIN INCLUIR EL IVA.
- CUANDO EL PROVEEDOR, NO REALICE LA ENTREGA DE OXÍGENO MEDICINAL SUPLEMENTARIO, A TRAVÉS DE UN CILINDRO, DENTRO DE LAS 24 HORAS SIGUIENTES A SU SOLICITUD (EN EL CASO, QUE AL DERECHOHABIENTE SE LE DIAGNOSTIQUE ALGÚN PADECIMIENTO QUE REQUIERA) PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL POR CADA DÍA DE ATRASO EN LA ENTREGA, POR EL EQUIVALENTE AL 2%, SOBRE EL VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO, SIN INCLUIR EL IVA.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCCI4-11-006-001/2023

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



DEDUCCIONES

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 53 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 97 DE SU REGLAMENTO, EN RELACIÓN CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 5.5.8 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LLEVARÁ A CABO LA APLICACIÓN DE DEDUCCIONES POR INCUMPLIMIENTO **PARCIAL O DEFICIENTE** A CARGO DEL PROVEEDOR. DICHAS DEDUCCIONES DEBERÁN CALCULARSE **HASTA LA FECHA EN QUE MATERIALMENTE SE CUMPLA LA OBLIGACIÓN** Y SIN QUE CADA CONCEPTO DE DEDUCCIONES EXCEDA A LA PARTE PROPORCIONAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE LE CORRESPONDA.

PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE DEDUCCIONES AL PAGO DEL ARRENDAMIENTO POR EL *INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE* EN LA ENTREGA, EN QUE PUDIERA INCURRIR EL PROVEEDOR RESPECTO A LAS PARTIDAS O CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO, CONFORME A LOS SUPUESTOS QUE SE ENUNCIAN A CONTINUACIÓN:

CONCEPTO U OBLIGACIÓN	NIVEL DEL ARRENDAMIENTO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	LÍMITES DE INCUMPLIMIENTO
LA CORRECTA PRESTACIÓN DEL ARRENDAMIENTO, EN RELACIÓN CON LA INFORMACIÓN PRESENTADA EN LA PROPOSICIÓN DEL LICITANTE, REFERENTE AL ARRENDAMIENTO DE EQUIPO CPAP/BPAP PARA EL TRATAMIENTO DEL SÍNDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO Y OTROS TRASTORNOS DEL SUEÑO EN EL DOMICILIO DE LOS DERECHOHABIENTES	ENTREGAR LOS EQUIPOS CPAP/BPAP DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS QUE SE ENCUENTRAN EN EL ANEXO TÉCNICO	POR LA ENTREGA DEFICIENTE DE LOS EQUIPOS, YA QUE NO CUMPLEN CON TODOS LOS ELEMENTOS REQUERIDOS EN EL ANEXO TÉCNICO	1.0% DEL VALOR DEL ARRENDAMIENTO CORRESPONDIENTE AL EQUIPO	SERÁ HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO
LA CORRECTA PRESTACIÓN DEL ARRENDAMIENTO, EN RELACIÓN CON LA INFORMACIÓN PRESENTADA EN LA PROPOSICIÓN DEL LICITANTE, REFERENTE AL ARRENDAMIENTO DE EQUIPO CPAP/BPAP PARA EL TRATAMIENTO DEL SÍNDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO Y OTROS TRASTORNOS DEL SUEÑO EN EL DOMICILIO DE LOS DERECHOHABIENTES	ENTREGAR LOS EQUIPOS CPAP/BPAP DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS QUE SE ENCUENTRAN EN EL ANEXO TÉCNICO	POR LA NO SUSTITUCIÓN DE LOS EQUIPOS QUE PRESENTAN DEFECTOS O ALTERACIONES	1.0% DEL VALOR DEL ARRENDAMIENTO CORRESPONDIENTE AL EQUIPO	SERÁ HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 97, PRIMER PÁRRAFO, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, DICHAS DEDUCCIONES DEBERÁN CALCULARSE HASTA LA FECHA EN QUE MATERIALMENTE SE CUMPLA LA OBLIGACIÓN Y SIN QUE CADA CONCEPTO DE DEDUCCIONES EXCEDA A LA PARTE PROPORCIONAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE LE CORRESPONDA DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO. LOS MONTOS PARA DEDUCIR SE DEBERÁN APLICAR EN LA FACTURA QUE EL PROVEEDOR PRESENTE PARA SU COBRO.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-11-006-001/2023

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

10



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO

S3M0226

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OBSERVAR Y MANTENER VIGENTES LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS O REGISTROS REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

LOS CERTIFICADOS, DICTÁMENES DE VERIFICACIÓN, E INFORMES DE RESULTADOS SOLICITADOS; SERVIRÁN COMO EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS Y, EN SU CASO, LOS ESTÁNDARES U OTRAS DISPOSICIONES LEGALES QUE RESGUARDAN LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS PARA LA PRESTACIÓN DEL ARRENDAMIENTO OBJETO DE LA CONTRATACIÓN, POR LO QUE SERÁ INDISPENSABLE QUE SE ENCUENTREN VIGENTES EN EL MOMENTO DE SU PRESENTACIÓN EN LA PROPUESTA TÉCNICA Y DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 45, FRACCIÓN XVIII DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 31 Y 39 FRACCIÓN VI, INCISO C) DE SU REGLAMENTO.

EL PROVEEDOR SE OBLIGARÁ A MANTENER VIGENTES LAS LICENCIAS, PERMISOS, PRORROGAS, REGISTROS, CERTIFICADOS O AUTORIZACIONES REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DEL ARRENDAMIENTO, DURANTE LA VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN, O EN SU DEFECTO, DEBERÁ PRESENTAR LA PRÓRROGA CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA SEXTA. SEGUROS

PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE REQUIERE QUE **"EL PROVEEDOR"** CONTRATE UNA PÓLIZA DE SEGURO POR RESPONSABILIDAD CIVIL.

DÉCIMA SEPTIMA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA BAJO SU COSTA Y RIESGO, A TRASPORTAR LOS BIENES E INSUMOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DESDE SU LUGAR DE ORIGEN, HASTA LAS INSTALACIONES SEÑALADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y GASTOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR **"EL PROVEEDOR"**, MISMOS QUE NO SERÁN REPERCUTIDOS A **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" SÓLO CUBRIRÁ, CUANDO APLIQUE, LO CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), EN LOS TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE EN CASO DE INFRINGIR PATENTES, MARCAS O VIOLE OTROS REGISTROS DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE SE OBLIGA A RESPONDER PERSONAL E ILIMITADAMENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** O A TERCEROS.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-11-006-001/2023

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
S3M0226

DE PRESENTARSE ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, **"EL PROVEEDOR"**, SE OBLIGA A SALVAGUARDAR LOS DERECHOS E INTERESES DE **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** DE CUALQUIER CONTROVERSIDAD, LIBERÁNDOLA DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, FISCAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, SACÁNDOLA EN PAZ Y A SALVO.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE INTERCAMBIE DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE TRATARÁN DE MANERA CONFIDENCIAL, SIENDO DE USO EXCLUSIVO PARA LA CONSECUCCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y NO PODRÁ DIFUNDIRSE A TERCEROS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES GENERAL Y FEDERAL, RESPECTIVAMENTE, DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, Y DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE.

PARA EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES QUE **"LAS PARTES"** RECABEN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ DE REALIZARSE CON BASE EN LO PREVISTO EN LOS AVISOS DE PRIVACIDAD RESPECTIVOS.

POR TAL MOTIVO, **"EL PROVEEDOR"** ASUME CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO DE SU PARTE, O DE SUS EMPLEADOS, A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD DESCRITAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 55 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 102, FRACCIÓN II, DE SU REGLAMENTO, LA **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** EN EL SUPUESTO DE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR O POR CAUSAS QUE LE RESULTEN IMPUTABLES, PODRÁ SUSPENDER LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, DE MANERA TEMPORAL, QUEDANDO OBLIGADO A PAGAR A **"EL PROVEEDOR"**, AQUELLOS SERVICIOS QUE HUBIESEN SIDO EFECTIVAMENTE PRESTADOS, ASÍ COMO, AL PAGO DE GASTOS NO RECUPERABLES PREVIA SOLICITUD Y ACREDITAMIENTO.

UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA SUSPENSIÓN, EL CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, SI LA **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** ASÍ LO DETERMINA; Y EN CASO QUE SUBSISTAN LOS SUPUESTOS QUE DIERON ORIGEN A LA SUSPENSIÓN, SE PODRÁ INICIAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, CONFORME LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

LA **"DEPENDENCIA O ENTIDAD"** CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A LA **"DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO, EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA LA **"DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, ELLO CON INDEPENDENCIA DE LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE.

CUANDO LA **"DEPENDENCIA O ENTIDAD"** DETERMINE DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, LO NOTIFICARÁ A **"EL PROVEEDOR"**, DEBIENDO SUSTENTARLO EN UN DICTAMEN FUNDADO Y MOTIVADO, EN EL QUE, SE PRECISARÁN LAS RAZONES O CAUSAS QUE DIERON ORIGEN A LA MISMA Y

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-11-006-001/2023

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO

S3M0226

PAGARÁ A **"EL PROVEEDOR"** LA PARTE PROPORCIONAL DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO, LIMITÁNDOSE SEGÚN CORRESPONDA A LOS CONCEPTOS ESTABLECIDOS EN LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 102 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO Y HACER EFECTIVA LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO, CUANDO **"EL PROVEEDOR"** INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, SIN NECESIDAD DE ACUDIR A LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN LA MATERIA, POR LO QUE, DE MANERA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA, SE ENTENDERÁ POR INCUMPLIMIENTO:

- a) LA CONTRAVENCIÓN A LOS TÉRMINOS PACTADOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- b) SI TRANSFIERE EN TODO O EN PARTE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO A UN TERCERO AJENO A LA RELACIÓN CONTRACTUAL.
- c) SI CEDE LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.
- d) SI SUSPENDE TOTAL O PARCIALMENTE Y SIN CAUSA JUSTIFICADA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL PRESENTE CONTRATO.
- e) SI NO SE REALIZA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN TIEMPO Y FORMA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.
- f) SI NO PROPORCIONA A LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN, LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA CON MOTIVO DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES QUE REALICEN.
- g) SI ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA DISTINTA O ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO.
- h) SI NO ENTREGA DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO.
- i) SI LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES O LAS DEDUCCIONES AL PAGO, IGUALAN EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y/O ALCANZAN EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE ESTE CONTRATO CUANDO NO SE HAYA REQUERIDO LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO;
- j) SI DIVULGA, TRANSFIERE O UTILIZA LA INFORMACIÓN QUE CONOZCA EN EL DESARROLLO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
- k) SI SE COMPROBE LA FALSEDADE DE ALGUNA MANIFESTACIÓN, INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO;
- l) CUANDO **"EL PROVEEDOR"** Y/O SU PERSONAL, IMPIDAN EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**;

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-11-006-001/2023

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
S3M0226

m) EN GENERAL, INCURRA EN INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ESTIPULEN EN EL PRESENTE CONTRATO O DE LAS DISPOSICIONES DE LA **"LAASSP"** Y SU REGLAMENTO.

n) SOLO PARA PROVEEDORES EXTRANJEROS. SI CAMBIA DE NACIONALIDAD E INVOCA LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO CONTRA RECLAMACIONES Y ÓRDENES DE **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

PARA EL CASO DE OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** COMUNICARÁ POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"** EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, EN UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER **"EL PROVEEDOR"**, DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, Y COMUNICARÁ A **"EL PROVEEDOR"** DICHA DETERMINACIÓN DENTRO DEL CITADO PLAZO.

CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO, SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** POR CONCEPTO DEL CONTRATO HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN, O LOS QUE RESULTEN A CARGO DE **"EL PROVEEDOR"**.

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO SE REALIZA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL MISMO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO RESCINDIRSE EL CONTRATO, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** ESTABLECERÁ CON **"EL PROVEEDOR"**, OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, APLICANDO LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA **"LAASSP"**.

NO OBSTANTE, DE QUE SE HUBIERE FIRMADO EL CONVENIO MODIFICATORIO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SI SE PRESENTA DE NUEVA CUENTA EL INCUMPLIMIENTO, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** QUEDARÁ EXPRESAMENTE FACULTADA PARA OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O RESCINDIRLO, APLICANDO LAS SANCIONES QUE PROCEDAN.

SI SE LLEVARA A CABO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE QUE A **"EL PROVEEDOR"** SE LE HUBIERAN ENTREGADO PAGOS PROGRESIVOS, ÉSTE DEBERÁ DE REINTEGRARLOS MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO CUARTO, DE LA **"LAASSP"**.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-11-006-001/2023

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO

S3M0226

LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE EL MONTO DE LOS PAGOS PROGRESIVOS EFECTUADOS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" RECONOCE Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS TRABAJADORES QUE INTERVIENEN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DESLINANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** RESPECTO DE CUALQUIER RECLAMO QUE EN SU CASO PUEDAN EFECTUAR SUS TRABAJADORES, SEA DE ÍNDOLE LABORAL, FISCAL O DE SEGURIDAD SOCIAL Y EN NINGÚN CASO SE LE PODRÁ CONSIDERAR PATRÓN SUSTITUTO, PATRÓN SOLIDARIO, BENEFICIARIO O INTERMEDIARIO.

"EL PROVEEDOR" ASUME EN FORMA TOTAL Y EXCLUSIVA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE PATRÓN RESPECTO DE CUALQUIER RELACIÓN LABORAL, QUE EL MISMO CONTRAIGA CON EL PERSONAL QUE LABORE BAJO SUS ÓRDENES O INTERVENGA O CONTRATE PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS POR **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, ASÍ COMO EN LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS. PARA CUALQUIER CASO NO PREVISTO, **"EL PROVEEDOR"** EXIME EXPRESAMENTE A **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL O PENAL O DE CUALQUIER OTRA ESPECIE QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE, RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO QUE, CON POSTERIORIDAD A LA CONCLUSIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** RECIBA UNA DEMANDA LABORAL POR PARTE DE TRABAJADORES DE **"EL PROVEEDOR"**, EN LA QUE SE DEMANDE LA SOLIDARIDAD Y/O SUSTITUCIÓN PATRONAL A **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, **"EL PROVEEDOR"** QUEDA OBLIGADO A DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE EL CONTENIDO DE LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN Y EL CONTRATO, PREVALECE LO ESTABLECIDO EN LA REFERIDA SOLICITUD DE COTIZACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE LA **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SEPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN DESAVENENCIAS DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO PODRÁN SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 77, 78 Y 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 126 AL 136 DE SU REGLAMENTO.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS LEGALES PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR Y QUE SE RELACIONAN EN EL PRESENTE CONTRATO, LOS QUE SE INDICAN EN EL APARTADO DE DECLARACIONES, POR LO QUE CUALQUIER NOTIFICACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, EMPLAZAMIENTO, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA QUE EN DICHOS DOMICILIOS SE PRACTIQUE, SERÁ ENTERAMENTE VÁLIDA, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, SUS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO, A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO; CÓDIGO CIVIL FEDERAL; LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCCI4-11-006-001/2023

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
S3M0226

ADMINISTRATIVO, CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO.

TRIGÉSIMA. RELACIÓN DE ANEXOS

LOS ANEXOS QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN SON RUBRICADOS DE CONFORMIDAD POR LAS PARTES Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

ANEXO NUMERO 1 (UNO) REQUERIMIENTO Y ASIGNACION
ANEXO NUMERO 2 (DOS) RELACIÓN DE DOMICILIOS DE UNIDADES MÉDICAS
ANEXO NUMERO 3 (TRES) WEBSERVICE
ANEXO NUMERO 4 (CUATRO) ORDEN DEL SUMINISTRO DEL EQUIPO CPAP/BPAP
ANEXO NUMERO 5 (CINCO) ANEXO TECNICO
ANEXO NUMERO 6 (SEIS) OFICIO DE DESIGNACION DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
ANEXO NUMERO 7 (SIETE) OFICIO DE DESIGNACION DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

TRIGÉSIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LO NO PREVISTO EN EL MISMO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES UBICADOS EN LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, JALISCO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

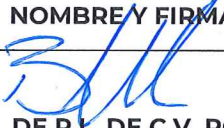
FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

POR LO ANTERIOR EXPUESTO, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** Y **"EL PROVEEDOR"**, MANIFIESTAN ESTAR CONFORMES Y ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CONTIENE, POR LO QUE LO RATIFICAN Y FIRMAN EN TODAS SUS PARTES, POR **CUADRUPLICADO** EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, A LOS **30 (TREINTA DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2023 (DOS MIL VEINTITRES))**.

POR:
"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"

NOMBRE Y FIRMA	CARGO	R.F.C.
 C. KARLA GUADALUPE LÓPEZ LÓPEZ	APODERADA LEGAL	LOLK781025HZ7

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE Y FIRMA	R.F.C.
 PRAXAIR MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL EL C. RAFAEL BENJAMIN MARTINEZ ROJO	PME960701GGO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número SCC/4-11-006-001/2023

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



GOBIERNO DE
MÉXICO



CONTRATO NUMERO
S3M0226

ANEXO 1

"REQUERIMIENTO Y ASIGNACION"

PROVEEDOR	PRECIO UNITARIO POR DIA PACIENTE SIN IVA
PRAXAIR MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.	\$ 50.79

PROVEEDOR	DESCRIPCION	MONTO MIN (SIN IVA)	MONTO MAX (SIN IVA)
PRAXAIR MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO CPAP/BPAP PARA EL TRATAMIENTO DEL SINDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO Y OTROS TRASTORNOS DEL SUEÑO EN EL DOMICILIO DE LOS DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	\$1,763,688.80	\$4,409,222.00

NO. DE CONTRATO	PROVEEDOR	DESCRIPCION	MONTO MIN (SIN IVA)	MONTO MAX (SIN IVA)
S3M0226	PRAXAIR MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO CPAP/BPAP PARA EL TRATAMIENTO DEL SINDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO Y OTROS TRASTORNOS DEL SUEÑO EN EL DOMICILIO DE LOS DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	\$1,763,688.80	\$4,409,222.00

1977

20



GOBIERNO DE
MÉXICO



CONTRATO NUMERO
S3M0226

ANEXO 2

UNIDADES MÉDICAS

Relación de domicilios de Unidades Médicas a incluir en el contrato de Arrendamiento de Equipo CPAP/BPAP para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y otros Trastornos del Sueño en el Domicilio de los derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro social para el periodo del 01 al 31 de diciembre del 2023

No.	Unidad Médica	
1	UMF 1	Calzada del Campesino y 16 de Septiembre C.P. 44100 Guadalajara, Jal.
2	UMF 2	Jesús García # 1480 S.H. C.P. 44600 Guadalajara, Jalisco
3	UMF 3	B. Domínguez # 815 C.P. 44340 Guadalajara, Jalisco
4	UMF 4	Fidel Velázquez # 1531 Atemajac del Valle C.P. 45190 Guadalajara, Jalisco
5	UMF 5	Calle 70 # 788. C.P. 45680 El Salto, Jalisco
6	HGZMF 6	Dr. Delgadillo Araujo No 60, Ocotlán, Jalisco
7	HGZ 7	Fray Bernardo Cossin No. 768 ol. Tepeyac, CP. 47410 Lagos de Moreno, Jalisco
8	UMF 8	Av. Imperio Sur # 18 S.H. Fábrica la Experiencia C.P. 45142 Guadalajara, Jalisco
9	HGZMF 9	Colón No. 699 Col. Díaz Ordaz CP 49000 Cd. Guzman, Jalisco.
10	UMF 10	Sixto Gorjon No. 46400, CP 46400 Tequila, Jalisco
11	UMF 11	Nebulosa 10 Col. Puesta del Sol, C.P. 45380 Amatitlán Jalisco
12	UMF 12	Hidalgo No. 77 esquina 5 de mayo. CP 45350 Arenal Jalisco.
13	UMF 13	Prolongación Alvaro Obregón#141. CP 49870 Pihuamo Jalisco.
14	HGZ 14	Av. Revolución No. 2735 Col. Jardines de la Paz, CP 44860, Guadalajara Jal.
15	HGSMF 15	Carretera Jiquilpan-Manzanillo Km. 93, Tamazula, Jalisco
16	UMF 16	Juárez No. 258. CP 499000 Tecalitlan, Jalisco
17	UMF 17	Hidalgo 10,. CP 49820 Atenquique, Jalisco
18	UMF 18	Mariano Escobedo No. 134, CP 49600 Zapotiltic, Jalisco.
19	UMF 19	Anselmo Villalobos#2 Col. Floresta. CP 49800 Tuxpan, Jalisco.
20	HGZMF 20	Jaime Llamas No. 5, Col. Pta. De la Costa, Autlan, Jalisco
21	HGZ 21	Circ. Interior Juan Pablo II No. 100 frac. Los sauces, CP.47600, Jal. CP 47639 Tepatitlán de Morelos
22	UMF 22	Núñez y Ruiz Cortines N0. 42, CP 47750 Atotonilco, Jalisco.
23	UMF 23	Guillermo Prieto No. 84, CP 47910 La Barca, Jalisco.
24	UMF 24	Calzada Flavio Romero de Velasco No. 178, CP 46600 Ameca, Jalisco.
25	UMF 25	Francisco Villa No. 67, Col. Lazaro Cardenas CP 48504 La Saucedá, Jalisco.
26	HGZMF 26	Simón Bolívar Sin Número, CP 45300 Tala, Jalisco.
27	HGSMF 27	Hidalgo No. 187, Villa Corona, Jalisco
28	HGSMF 28	Álvaro Obregón No. 125, CP 48930 Casimiro Castillo, Jalisco.

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10



GOBIERNO DE
MÉXICO



CONTRATO NUMERO
S3M0226

No.	Unidad Médica	
29	UMF 29	Hidalgo No. 34, CP 45730 Estipac, Jalisco.
30	UMF 30	Blvd. Isabel Villanueva # 38, CP 45720 Bellavista, Jalisco.
31	UMF 31	Jose Ma. Mercado No. 262, CP 46730 Ahualulco, Jalisco.
32	UMF 33	Morelos 1, CP 46540 San Marcos, Jalisco.
33	UMF 34	Av. Colón y López de Legazpi Fracc.18 de Marzo, C.P. 44960 Guadalajara, Jalisco
34	UMF 35	Francisco y Madero No. 25, CP 49657 Vista Hermosa, Jalisco.
35	UMF 36	Av. Libertad No. 35, CP 49967 La Garita, Jalisco.
36	UMF 37	Matamoros No. 4 Col. Centro El Limon Jalisco.
37	UMF 38	Av. Libertad No. 69, CP 46765 Buena Vista, Jalisco.
38	UMF 39	Calzada Dr. R. Michel. No. 3340 Glorieta, Col. Álamo Industrial, C.P. 45593 Tlaquepaque Jalisco,
39	UMF 40	Av. Estación No. 95. Col. Chapala. CP 45900. Chapala, Jalisco
40	UMF 41	Moreno Valle No. 156, Col. Centro, C.P. 47000 San Juan de los Lagos, Jalisco.
41	HGZ 42	Francisco Medina Ascencio No.2066, Col. Diaz Ordaz, C.P. 48310, Puerto. Vallarta Jal.
42	UMF 43	Primero de Mayo y Av. Del Campesino, No. 95 C.P. 48450. Tomatlán, Jalisco
43	UMF 44	Alvaro Obregón No. 405, C.P. 47180 Arandas, Jalisco.
44	HGR 45	San Felipe No. 1014, Col. Villaseñor, CP. 44290 Guadalajara Jalisco.
45	HGR 46	Av. Lázaro Cardenas y 8 de Julio, , Col. Morelos CP. 44910 Guadalajara Jalisco.
46	UMF 47	Av. Juárez No. 330, CP 45430 Zapotlanejo, Jalisco.
47	UMF 48	Circunvalación Oblatos # 2208, C.P. 44716 Guadalajara, Jalisco
48	UMF 49	Cuitláhuac # 769 S.R., C.P. 44420 Guadalajara, Jalisco
49	UMF 50	Miguel Hidalgo No. 432, CP 45930 Atotonilquillo Jalisco.
50	UMF 51	Magisterio # 1425 S.H., C.P. 44260 Guadalajara, Jalisco
51	UMF 52	Boulevard Marcelino García Barragan# 1596, Col. Olímpica, C.P. 44430 Guadalajara Jalisco.
52	UMF 53	Av. Laureles # 150, C.P. 45100 Zapopan, Jalisco
53	UMF 54	V. Guerrero # 875, Col. asunción, C.P. 45527 Tlaquepaque, Jal.
54	UMF 55	Av. Niños Héroes # 2232, C.P. 44420 Guadalajara, Jalisco
55	UMF 56	Ramón Corona 57, CP 45700 Acatlán de Juárez, Jalisco.
56	UMF 57	Francisco Sarabia # 52, CP 45260 Ixtlahuacán del Rio, Jalisco.
57	UMF 58	Donato Guerra # 97, CP 45803 Jocotepec, Jalisco.
58	UMF 59	Lerdo de Tejada 80,. CP 45640 Tlajomulco de Zuñiga, Jalisco
59	UMF 60	Zaragoza No. 15, CP 46200 Colotlán, Jalisco.
60	UMF 61	16 de Septiembre y Xicoténcatl No. 69CP 49500, Mazamitla, Jalisco.
61	UMF 62	Calzada del Ejercito No. 308. Colonia Polanco. CP 49303 Sayula, Jalisco.
62	UMF 63	Paseo de los encinos S/N , 49700 San Gabriel, Jalisco.

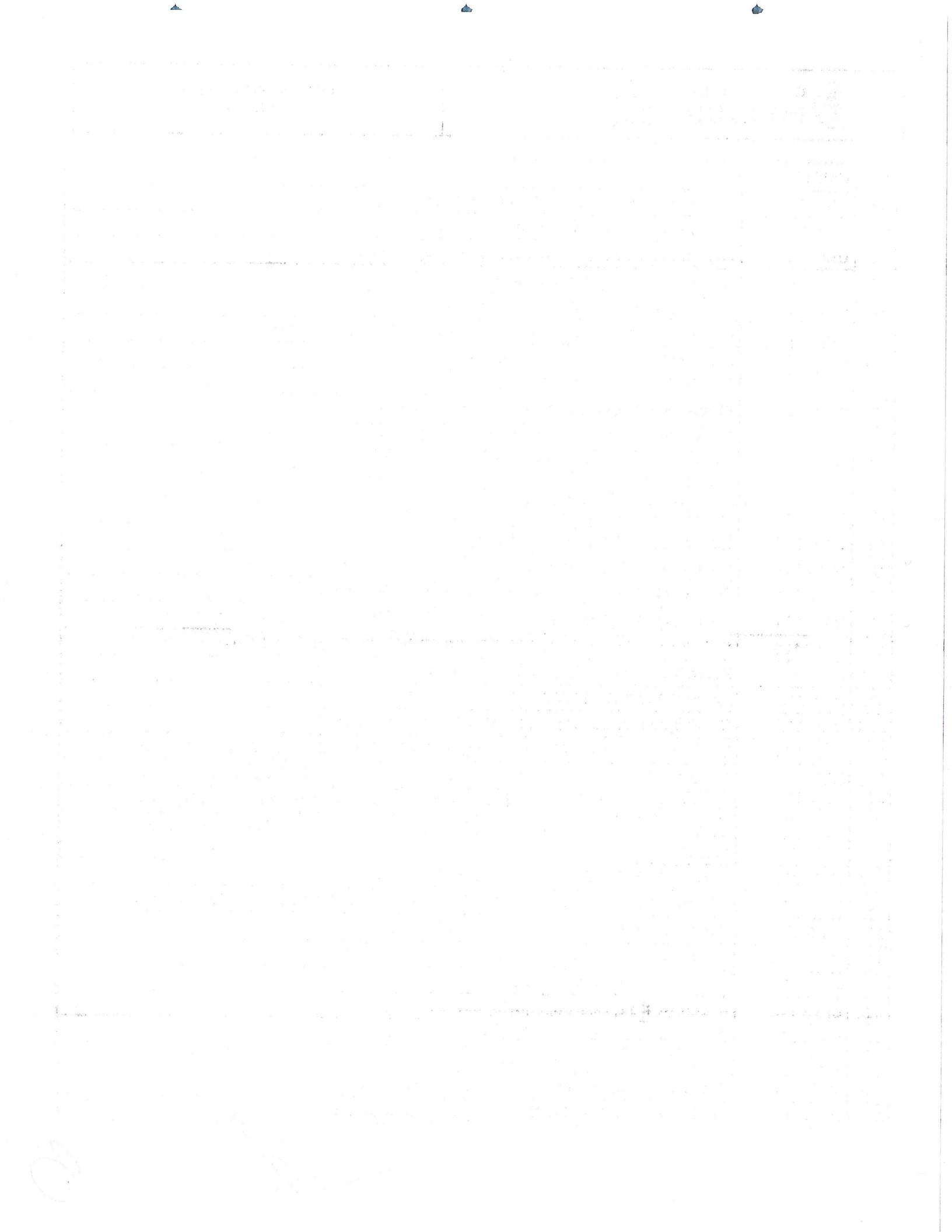


GOBIERNO DE
MÉXICO



CONTRATO NUMERO
S3M0226

No.	Unidad Médica	
63	UMF 64	Federico Gálvez No. 19, CP 340 Tapalpa, Jalisco.
64	UMF 65	Emiliano Zapata #37 C.P. 49230 Techaluta, Jalisco
65	UMF 66	Jesus Jimenez No. 6 Col. Centro CP 47930 Ayotlan, Jalisco
66	UMF 67	Hidalgo No. 190, CP 47730 Tototlan, Jalisco.
67	UMF 68	Calle Menores S/N, CP 46130 Bolaños, Jalisco.
68	UMF 69	Ocampo y Puebla No. 69, Col. Centro CP 46500 Etzatlan, Jalisco.
69	UMF 70	Rosa Morada Fracc. Gaviotas Km. 71.6, carretera Melaque Pto. Vallarta y San Mateo, CP. 48980 Careyes Jalisco
70	UMF 71	Prolongación 5 de Mayo, No. 201, CP 48050 Ayutla, Jalisco.
71	UMF 72	Jalisco No. 102, Colinas de San Miguel, CP 48503 Cocula, Jalisco.
72	UMF 73	Moctezuma No. 200, Centro. CP 46770 San Martin Hidalgo, Jalisco
73	UMF 74	Independencia No. 118-A, CP 48200 Talpa de Allende, Jalisco.
74	UMF 75	Juárez No. 496, CP 48540 Tecolotlan, Jalisco.
75	UMF 76	Guerrero # 100, CP 49 250 Teocuitatlán de Corona, Jalisco.
76	UMF 77	Abasolo No. 20, Colonia calvario. CP 45754 Zacoalco de Torres, Jalisco.
77	UMF 78	Av. San Jacinto # 588 S.R., Col. San Rafael, C.P. 44810 Guadalajara, Jal.
78	UMF 79	Privada Veracruz # 1251, Colonia Alcalde Barranquitas, C.P. 44200. Guadalajara Jalisco
79	UMF 80	Primero de Mayo No. 10 entre esquina con Constitución Col. Centro C.P. 48970 Cihuatlan Jal.
80	UMF 81	Marcelino Hernández No. 700, Colonia Santa Cecilia. CP 48744 El Grullo, Jalisco.
81	UMF 82	Av. México Norte 323, CP 47570 Unión de Tula, Jalisco.
82	UMF 83	Flores Magón 32, CP 48850 La Huerta, Jalisco.
83	UMF 84	Carret. Aguascalientes, Colonia Villitas, CP 47270 Encarnación de Diaz, Jalisco.
84	UMF 85	Rio Soto la Marina No. 42. CP 47124 Jalostotitlan, Jalisco,
85	UMF 86	Dr. J. Trinidad Martinez No. 287, Col. Agua Caliente CP 47140 San Miguel el Alto, Jalisco.
86	UMF 87	Loma Bonita No. 12, Teocaltiche, Jalisco
87	UMF 88	Av. Torres Bodett esq. Isla Zanzibar, Col. El Sauz, C.P. 44970 Guadalajara, Jalisco
88	HGZ 89	Ave.Circ. Agustin Yañez 1988 Col. Moderna, CP. 44900, Guadalajara Jalisco
89	UMF 91	Cerezo # 1476Col. Del Fresno, C.P. 44900 Guadalajara, Jalisco
90	UMF 92	Gobernador Curiel # 4218, Col. Miravalle, Guadalajara, Jalisco C.P. 44990
91	UMF 93	Av. Tonalá # 131, C.P. 45400 Tonalá, Jalisco
92	UMF 94	Allende # 97, C.P. 47300 Yahualica, Jalisco.
93	UMF 95	Calle Santa María # 210, C.P. 45950 Poncitlán, Jalisco
94	UMF 96	Francisco I Madero # 295, CP 46900 Mascota, Jalisco.
95	UMF 97	Ignacio Zaragoza No 29, C.P. 46470 Magdalena, Jalisco





GOBIERNO DE
MÉXICO



CONTRATO NUMERO
S3M0226

No.	Unidad Médica	
96	UMF 98	16 de Septiembre # 185, C.P. 46760 Teuchitlán, Jalisco
97	UMF 100	Negrete # 129, C.P. 47900 Jamay, Jalisco
98	UAFS 101	Cuauhtémoc # 564, Col. Las Escuelas, Cuquio, Jalisco.
99	UAFS 103	Escalerilla # 21, Huejúcar, Jalisco
100	UAFS 104	Prol.Victoria # 125, Huejuquilla, Jalisco
101	UMF 106	Emeterio Jiménez # 9, CP 46350 San Martín de Bolaños, Jalisco.
102	UAFS 108	Av. Juárez # 8 Mpio. Totatiche, Jalisco
103	UAFS 109	Ramón Corona # 100, Villa Guerrero, Jalisco
104	HGZ 110	Av. Circunv. Oblatos 2208 Guadalajara Jal., CP 44700
105	UMF 114	Javier Mina # 28 actual domicilio Gómez Farías, Jalisco C.P. 49120
106	UAFS 115	Revolución S/N, Jilotitlan de los Dolores, Jalisco
107	UAFS 117	Independencia 21 -B, Quitupan, Jalisco
108	UAFS 118	Francisco I. Madero N° 200, Toliman, Jalisco
109	UAFS 119	Juárez No. 48, Tuxcacuesco, Jalisco
110	UAFS 120	Guanajuato # 92, Valle de Juarez, Jalisco
111	UAFS 121	Constitución No.2, Col Centro, Zapotitlán de Badillo, Jalisco
112	UAFS 122	Av. Hidalgo 14, Col. Centro, C.P. 48950 Cuatitlán de Garcia Barragan, Jalisco
113	UAFS 126	Calle Juarez eje poniente 380 C.P. 48800, Villa Purificación Jalisco
114	UAFS 127	Pedro Moreno#70, Col. Centro C.P. 48760 Tonaya, Jalisco
115	UMF 128	Juárez # 239 C.P. 45470 Acatic, Jalisco
116	UMF 130	Guadalupe Victoria No 38: CP 47540. Ojuelos, Jalisco
117	UAFS 131	Calle 5 de mayo No. 103 Col. Centro, C.P. 47590, San Diego de Alejandría Jalisco
118	UMF 132	Profesora Margarita Alvarez No. 83 Col 23 de Mayo CP 47170 San Julián, Jalisco.
119	UMF 133	Prolongación 5 Mayo 9, Tepeyac, C.P. 47574 Unión de San Antonio, Jalisco.
120	UAFS 134	Calle Florentino Martin #177, Col. San Juan Bosco, C.P. 47381, Valle de Guadalupe Jalisco.
121	UAFS 135	Allende # 36, Col. Centro, C.P. 47250 Villa Hidalgo, Jalisco
122	UAFS 136	Privada J. Isabel Valdivia #15 Col. Centro C.P. 47360, Cañadas de Obregón Jalisco.
123	UMF 137	Hidalgo # 73, C.P. 46560 Antonio Escobedo, Jalisco.
124	UAFS 138	Zaragoza # 50, Atenguillo, Jalisco.
125	UAFS 139	Calle # 15, Huachinango, Jalisco.
126	UAFS 140	R. Corona # 12, Hostotipaquillo, Jalisco.
127	UAFS 142	Calle Eliseo R. Morales 71 C.P. 46850 Mixtlán Jalisco.
128	UAFS 143	Domicilio Conocido, San Marcos, Jalisco.
129	UAFS 144	Dominio Conocido San Sebastián del Oeste, Jalisco.
130	UAFS 147	Av. Allende S/N C.P. 45790 Atemajac Brizuela, Jalisco.

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DIVISION OF THE PHYSICAL SCIENCES
DEPARTMENT OF CHEMISTRY

REPORT OF THE
COMMISSION ON THE
STRUCTURE OF THE
ATOMIC NUCLEUS

BY
J. J. AUSTIN
AND
J. D. JARVIS

CHICAGO, ILLINOIS
1955

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DIVISION OF THE PHYSICAL SCIENCES
DEPARTMENT OF CHEMISTRY

REPORT OF THE
COMMISSION ON THE
STRUCTURE OF THE
ATOMIC NUCLEUS

BY
J. J. AUSTIN
AND
J. D. JARVIS

CHICAGO, ILLINOIS
1955

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DIVISION OF THE PHYSICAL SCIENCES
DEPARTMENT OF CHEMISTRY

REPORT OF THE
COMMISSION ON THE
STRUCTURE OF THE
ATOMIC NUCLEUS

BY
J. J. AUSTIN
AND
J. D. JARVIS

CHICAGO, ILLINOIS
1955

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DIVISION OF THE PHYSICAL SCIENCES
DEPARTMENT OF CHEMISTRY



GOBIERNO DE
MÉXICO



CONTRATO NUMERO
S3M0226

No.	Unidad Médica	
131	UAFS 148	N. Bravo # 14, Atengo, Jalisco.
132	UAFS 150	Alcalde # 34, Concepción de Buenos Aires, Jalisco.
133	UAFS 151	Reforma # 1-A , Chiquilistlán, Jalisco.
134	UAFS 152	Degollado No. 219, Col Centro CP 48600 Juchitlan Jalisco
135	UAFS 153	Aldama # 114, La Manzanilla, Jalisco.
136	UAFS 154	Av de los Maestros No. 46, Col Barrio los Charcos CP 48570, Tenamaxtlan, Jalisco.
137	UMF 155	Calle Colón No. 94, CP 49400 Tizapán el Alto, Jalisco.
138	UAFS 156	R. Corona # 59, Tuxcueca, Jalisco
139	UAFS 157	Vicente Guerrero esq. Con Pablo Rios S/N , C.P. 48400 El Tuito Jalisco
140	UAFS 158	Domicilio Conocido Yelapa Jalisco.
141	UMF 159	González Gallo # 220, C.P. 47950 José María, Jalisco
142	UMF 160	Antonio de Aceves # 321. C.P. 47700 Capilla de Guadalupe, Jalisco
143	UAFS 161	Libertad No. 17 Col. Centro, C.P.49760, Copala, Jalisco
144	UMF 162	Hidalgo No 44. Colonia San Patricio. CP 48980, Melaque, Jalisco
145	UAFS 163	Victoria # 2, Mezquitic, Jalisco
146	UMF 165	Reforma #160, C.P. 47980 Degollado Jalisco
147	UAFS 166	Mariano Meza No. 25 A. CP 47196 Col. Centro Santa Maria del Valle, Jalisco
148	UMF 167	San Lorenzo # 360 , S.L. C.P. 44790 Guadalajara, Jalisco
149	UMF 168	Hidalgo # 360, colonia libramiento Sur, C.P. 47655 Tepatitlán de Morelos, Jalisco.
150	UMF 169	Manuel Martinez No. 611, Col Mascota CP 47860 Ocotlán Jalisco.
151	UMF 170	Pacífico y Mar de Cortés No. 350, C.P. 48314 Aramara, Puerto Vallarta, Jalisco
152	UMF 171	Av. López Mateos Sur # 3436, colonia la calma, 45070 Zapopan, Jalisco
153	UMF 177	Hernaldo Martell No. 65, Col. Centro, CP. 47400 Lagos de Moreno Jalisco
154	UMF 178	Av. Guadalupe 6215, Col Las Cumbres, Jardines de Guadalupe, 45047, Zapopan Jalisco.
155	UMF 179	Sagitario No. 206 Col. Palmar del Progreso, CP. 48290 Puerto Vallarta, Jalisco.
156	HGR 180	Carretera San Sebastián el Grande-Santa Fe No. 1000, Parcela 387 Z1 I-3 Ejido Concepción del Valle, Mpio. CP 456050 Tlajomulco de Zuñiga, Jalisco
157	UMF 181	Los Sabinos Ixtlahuacán de los Membrillos Km7 Carretera la Capilla el Rodeo Fracc. Valle de los Sabinos, CP 45870 Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco.
158	UMF 182	Capulín S/N Colonia las Agujas, Tesistán, Jalisco
159	UMF 183	Calle Niños Héroes No. 182 San Ignacio Cerro Gordo, Jalisco
160	UMF 184	Av. Juárez No. 663 Fraccionamiento Prados Coyula, Tonalá, Jalisco, C.P. 45410
161	HGZ 185	Calle 1 A Poniente No. 30 entre calle 6 A Poniente, la poniente y la 8 A Poniente, Fraccionamiento Rinconada de los Vazquez , Arandas, Jalisco, C.P. 47185

100

100

100



ANEXO 3
WEBSERVICE

El proveedor habilitará el Webservice que permitan la comunicación en línea con el sistema del Instituto de los suministros solicitados (Registro de pacientes nuevos, Altas, Bajas, Modificaciones de recetas, visitas a pacientes), el Webservice deberá estar funcionando 12 horas al día (08:00 a 20:00), los 7 días de la semana, dentro de la vigencia del contrato.

El proveedor deberá tener funcionando el Webservice con todos los métodos probados. Desde el 01 al 31 de diciembre del 2023.

El proveedor deberá enviar la bitácora de visitas a pacientes en los horarios que se le solicite en el formato ya especificado. El Webservice deberá estar habilitado y funcionando al 100% a partir del 01 al 31 de diciembre del 2023. En caso de que el proveedor sea el mismo que presto el servicio del suministro en el ejercicio anterior, dicho Webservice deberá estar habilitado y funcionando al 100% al día 01 al 31 de diciembre del 2023.

NOMBRE CAMPO	TIPO DATO	LONGITUD	OBLIGATORIO	EJEMPLO (EXPLICACIÓN)
MÉTODO	ALFA NUM	30	SI	NUEVO PACIENTE (DATO FIJO PARA ESTA PETICIÓN)
DELEG	NUM	2	SI	14 (NUMERO DE DELEGACIÓN)
NSS	ALFA NUM	10	SI	8982570300 (NSS DEL PACIENTE)
AGREGADO_AFIL	ALFA NUM	8	SI	1219575 (AGREGADO DE AFILIACION DEL PACIENTE)
AGREGADO_MEDICO	ALFA NUM	8	SI	1F1957OR (AGREGADO MEDICO DEL PACIENTE)
UNIDAD	NUM	3	SI	178 (NUMERO DE UNIDAD DE ADSCRIPCION DEL PACIENTE)
CONSULTORIO	ALFA NUM	2	SI	2 (NUMERO DE CONSULTORIO)
TURNO	ALFA NUM	1	SI	M (TURNOS DEL CONSULTORIO, VALORES:"M","V")
APELLIDOS	ALFA NUM	75	SI	CASAS AGUILAR (APELLIDO PARETNO Y APELLIDO PATERNO DEL PACIENTE)
NOMBRE	ALFA NUM	75	SI	MARIA DEL CARMEN (NOMBRE COMPLETO DEL PACIENTE)
FECHA_NACIMIENTO	FECHA	10	SI	01/05/1957 (FECHA DE NACIMIENTO EN FORMATO DD/MM/AAAA)
ESTADO_CIVIL	ALFA NUM	30	NO	VIUDO/A (ESPADO CIVIL DEL PACIENTE)
OCUPACION	ALFA NUM	30	NO	AMA DE CASA (OCUPACION DEL PACIENTE)
ESTATURA	ALFA NUM	8	SI	1.6 (ESTATURA DEL PACIENTE, EN METROS)
PESO	ALFA NUM	8	SI	64 (PESO DEL PACIENTE, EN KILOS)
CALLE	ALFA NUM	75	SI	V. COTOPACXI (CALLE DEL DOMICILIO DEL PACIENTE)
NUMERO	ALFA	5	SI	1791 (NUMERO EXTERIOR DEL DOMICILIO)



(10)

10



GOBIERNO DE
MÉXICO



CONTRATO NUMERO
S3M0226

	NUM			DEL PACIENTE)
INTERIOR	ALFA NUM	6	NO	A (NUMERO INTERIOR DEL DOMICILIO DEL PACIENTE)
CRUCE1	ALFA NUM	75	SI	COFRE DE PEROTE (CALLE CRUCE 1 DEL DOMICILIO DEL PACIENTE)
CRUCE2	ALFA NUM	75	SI	JORULLO (CALLE CRUCE 2 DEL DOMICILIO DEL PACIENTE)
COLONIA	ALFA NUM	75	SI	EL COLLI URBANO (COLONIA DEL DOMICILIO DEL PACIENTE)
CODIGO_PO STAL	ALFA NUM	5	SI	45076 (CODIGO POSTAL DEL DOMICILIO DEL PACIENTE)
REFERENCIA _DOMICILIO	ALFA NUM	75	NO	DOMICILIO EN ACCEDER: PLAYA BLANCA PTE NO 1331 INT 7 (REFERENCIA DEL DOMICILIO DEL PACIENTE)
TELEFONO	ALFA NUM	8	NO	36206780 (TELEFONO DE CASA DEL PACIENTE)
CELULAR	ALFA NUM	20	NO	3338251412 (TELEFONO CELULAR DEL PACIENTE)
CORREOE	ALFA NUM	75	NO	maria.aguilar@gmail.com (CORREO ELECTRONICO DEL PACIENTE)
EQUIPO	ALFA NUM	75	SI	TANQUE DE OXIGENO Y/O TANQUE DE OXIGENO
NUM_PACIE NTE	ALFA NUM	25	NO	(NUMERO DE PACIENTE OTORGADO POR EL PROVEEDOR COMO IDENTIFICADOR UNICO)

LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS WEBSERVICE SON LAS SIGUIENTES:

MÉTODOS REQUERIDOS

1. REGISTRO PACIENTE NUEVO (paciente)

▪ OBJETIVO:

Notificar en línea al proveedor de oxígeno el alta del paciente para que se registre en su sistema y se genere como respuesta el número de paciente asignado, número de orden y observaciones.

▪ Datos que se enviarán con método POST:

- Demo de Url habilitada por el proveedor:

https://direccion_prov_oxigeno/wsioxigeno.asp

- Respuesta generada por el WEBSERVICE:

NOMBRE CAMPO	TIPO DATO	LONGITUD	OBLIGATORIO	EJEMPLO (EXPLICACION)
ORDEN	ALFANUM	10	SI	1 (IDENTIFICADOR UNICO PARA CONTROL Y SEGUIMIENTO)
NUM_PACIENTE	ALFANUM	25	SI	P00001 (NUMERO DE PACIENTE OTORGADO POR EL PROVEEDOR COMO IDENTIFICADOR UNICO)
OBSERVACIONES	ALFANUM	200	NO	SE ENTREGARA EL SERVICIO EN 2 HORAS (OBSERVACIONES QUE EL PROVEEDOR EMITA RESPECTO AL SERVICIO SOLICITADO)



▪ Ejemplo del Formato Xml de la Respuesta Del Webservice:

```
FORMATO XML
<?xml versión="1.0" encoding="utf-8"?>
  <RESPUESTA>
    <RECEPCIONISTA>RESPUESTA AUTOMATICA</RECEPCIONISTA>
    <ORDEN>1</ORDEN>
    <NUM_PACIENTE>P00001</NUM_PACIENTE>
    <OBSERVACIONES> SE ENTREGARA EL SERVICIO EN 2 HORAS
    </OBSERVACIONES>
  </RESPUESTA>
```

2. ALTAS, BAJAS, MODIFICACIONES DE RECETA (recetas):

▪ OBJETIVO:

Informar al proveedor de oxígeno los formatos electrónicos de expedición de nuevas (recetas), las modificaciones y las cancelaciones que se hayan acumulado entre los periodos de envío.

DATOS QUE SE ENVIARAN CON METODO POST:

NOMBRE CAMPO	TIPO DATO	LONGITUD	OBLIGATORIO	EJEMPLO (EXPLICACION)
METODO	ALFANUM	30	SI	RECETAS (DATO FIJO PARA ESTA PETICION)
DELEG	NUM	2	SI	14 (NUMERO DE DELEGACIÓN)
TIPO_MOVTO	NUM	1	SI	1=NUEVA RECETA 2=MODIFICACIÓN DE RECETA 3=CANCELACIÓN DE RECETA
FOLIO	ALFANUM	20	SI	14U0296133 (FOLIO DE LA RECETA IMSS)
NSS	ALFANUM	10	SI	7497720162 (NSS DEL PACIENTE)
AGREGADO_AFIL	ALFANUM	8	SI	12219358 (AGREGADO DE AFILIACION DEL PACIENTE)
AGREGADO_MEDICO	ALFANUM	8	SI	01F19350R (AGREGADO MEDICO DEL PACIENTE)
UNIDAD	NUM	3	SI	170 (NUMERO DE UNIDAD DE ADSCRIPCION DEL PACIENTE)
MEDICO_MATRICULA	NUM	10	SI	99191354 (MATRICULA IMSS DEL MEDICO QUE EMPIDIO LA RECETA)
MEDICO	ALFANUM	75	SI	FANNY CLAUDETTE TEJEDA CHAVEZ (NOMBRE DEL MEDICO QUE EMPIDIO LA RECETA)
DIAGNOSTICO	ALFANUM	7	SI	J448 (CODIGO CIE10 DEL DIAGNOSTICO DEL PACIENTE)
DIAGNOSTICO_DESCRIP	ALFANUM	150	SI	OTRAS ENFERMEDADES PULMONARES OBSTRUCTIVAS CRONICAS ESPECIFICADAS (EPOC)* (DESCRIPCION DEL DIAGNOSTICO DEL PACIENTE)
FECHA_EXPEDICION	FECHA	10	SI	21/07/2009 (FECHA DE EXPEDICION DE LA RECETA EN FORMATO DD/MM/AAAA)
FECHA_INICIO	FECHA	10	SI	31/08/2009 (FECHA DE INICIO DE LA RECETA EN FORMATO DD/MM/AAAA)
FECHA_FIN	FECHA	10	SI	31/08/2009 (FECHA DE EXPEDICION DE LA RECETA EN FORMATO DD/MM/AAAA)
FLUJO	NUM	2	SI	5 (FLUJO DE OXÍGENO QUE PRESCRIBE EL MEDICO EXPRESADO EN LITROS)
PERIODO	NUM	2	SI	12 (PERÍODO DE TIEMPO QUE PRESCRIBE EL MEDICO EXPRESADO EN HORAS)
FECHA_MODIFICACION	FECHA	10	SI	(FECHA DE MODIFICACION DE LA RECETA EN FORMATO DD/MM/AAAA)
NUEVA_FECHA_FIN	FECHA	10	SI	31/08/2009 (FECHA DE FINALIZACIÓN DE LA RECETA PARA REFERIR LOS DIAS EFECTIVOS DE PAGO AL PROVEEDOR.



1-1-60

SECRET

SECRET

2



GOBIERNO DE
MÉXICO



CONTRATO NUMERO
S3M0226

NOMBRE CAMPO	TIPO DATO	LONGITUD	OBLIGATORIO	EJEMPLO (EXPLICACION)
				EN FORMATO DD/MM/AAAA)
MOTIVO	ALFANUM	50	NO	HOSPITALIZACIÓN (MOTIVO DE LA MODIFICACIÓN O CANCELACIÓN DE LA RECETA)
QUITAR_ULTIMO_DIA	NUM	1	SI	0=NO QUITAR ULTIMO DIA, 1=QUITAR ULTIMO DIA
NUM_PACIENTE	ALFANUM	25	NO	(NUMERO DE PACIENTE OTORGADO POR EL PROVEEDOR COMO IDENTIFICADOR UNICO)

Demo de URL habilitada por el proveedor:

https://direccion_prov_oxigeno/wsoxigeno.asp

Respuesta Generada por el Webservice:

NOMBRE CAMPO	TIPO DATO	LONGITUD	OBLIGATORIO	EJEMPLO (EXPLICACION)
ORDEN	ALFANUM	10	SI	155 (IDENTIFICADOR UNICO PARA CONTROL Y SEGUIMIENTO)

EJEMPLO DEL FORMATO XML DE LA RESPUESTA DEL WEBSERVICE:

FORMATO XML
<?xml version="1.0" encoding="utf-8"?> <RESPUESTA> <ORDEN>1</ORDEN> </RESPUESTA>

3.- VISITAS PROVEEDOR A PACIENTE PARA ABASTECER OXIGENO (visitas):

▪ OBJETIVO:

Informar al proveedor de oxígeno los formatos electrónicos de expedición de nuevas (recetas), las modificaciones y las cancelaciones que se hayan acumulado entre los periodos de envío.

DATOS QUE SE RECIBIRAN CON METODO POST:

NOMBRE CAMPO	TIPO DATO	LONGITUD	OBLIGATORIO	EJEMPLO (EXPLICACION)
METODO	ALFANUM	30	SI	VISITAS (DATO FIJO PARA ESTA PETICION)
DELEG	NUM	2	SI	14 (NUMERO DE DELEGACIÓN)
ORDEN	NUM	10	SI	7845 (IDENTIFICADOR ÚNICO PARA CONTROL Y SEGUIMIENTO)
FOLIO_RECETA	ALFANUM	20	NO	14-001-2014-000704 (FOLIO DE LA RECETA)
FECHA_VISITA	FECHA	10	SI	22/07/2014 (FECHA DE VISITA AL PACIENTE EN FORMATO DD/MM/AAAA)
HORA_VISITA	HORA	8	SI	13:30:00 (HORA DE VISITA EN FORMATO HH:MM:SS)
CREDENCIAL_PROMADYP	ALFANUM	800	NO	(INFORMACIÓN DEL CODIGO DE BARRAS BIDIMENCIONAL DE LA CREDENCIAL PROMADYP DEL PACIENTE)
OBSERVACIONES	ALFANUM	250	NO	TODO NORMAL (OBSERVACIONES QUE EL PROVEEDOR DESEE NOTIFICAR PARA REFERENCIA DEL SERVICIO)
FOLIO_ENCRIPADO	ALFANUM	20	NO	07055CWJAI3243ICYLAU (INFORMACION DEL CÓDIGO DE BARRAS ADICIONAL DE LA RECETA DEL PACIENTE QUE SE RELACIONA CON EL FOLIO DE LA RECETA)
NOMBRE_RECIBE	ALFANUM	60	SI	JUAN RODRIGUEZ JIMENEZ (NOMBRE DE LA PERSONA QUE RECIBE EL SERVICIO EN EL DOMICILIO)



GOBIERNO DE
MÉXICO



CONTRATO NUMERO
S3M0226

DEMO DE URL HABILITADA POR EL IMSS:

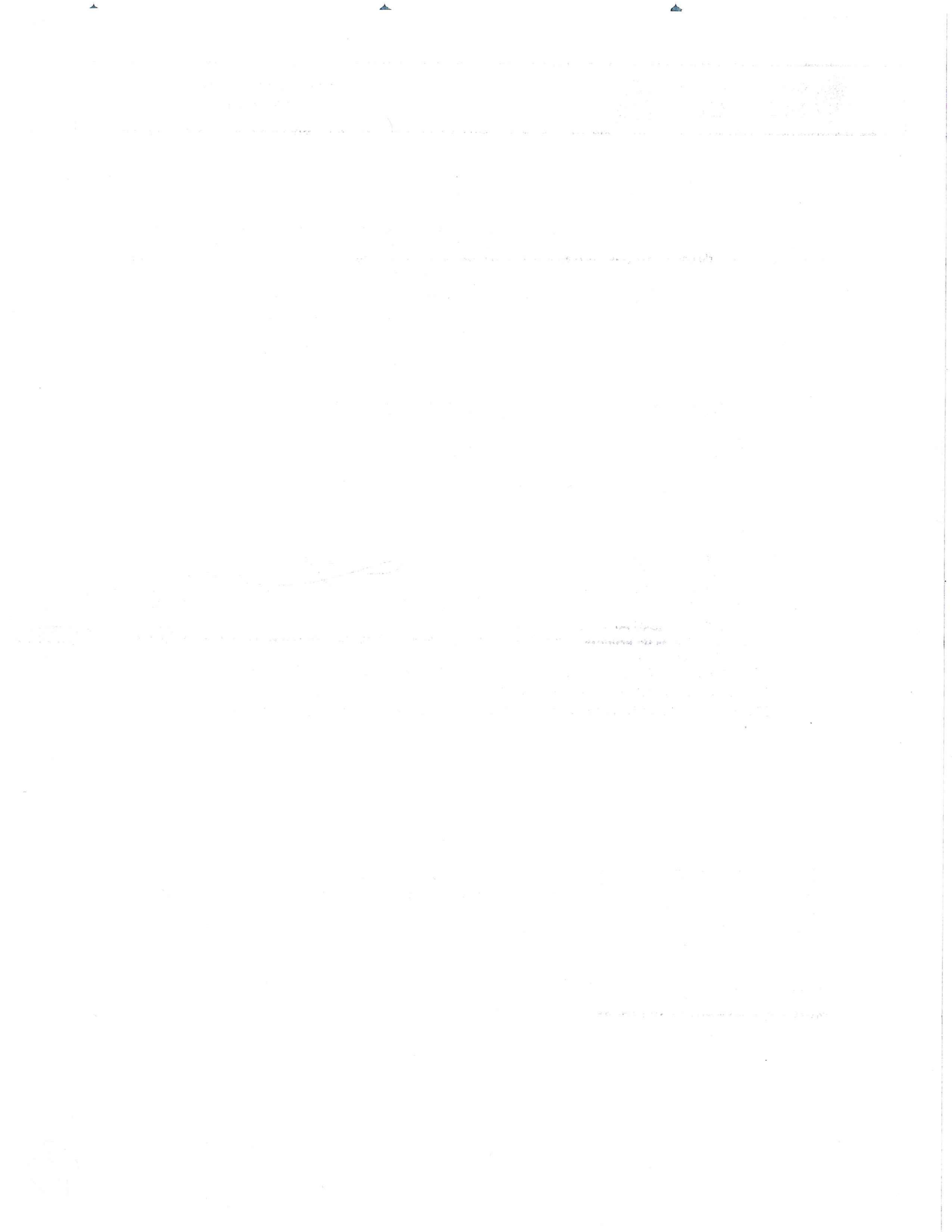
https://direccion_imss_oxigeno/wsoxigeno_imss.asp

RESPUESTA GENERADA POR EL WEBSERVICE:

NOMBRE CAMPO	TIPO DATO	LONGITUD	OBLIGATORIO	EJEMPLO (EXPLICACION)
ORDEN	ALFANUM	10	SI	205 (IDENTIFICADOR UNICO PARA CONTROL Y SEGUIMIENTO)

EJEMPLO DEL FORMATO XML DE LA RESPUESTA DEL WEBSERVICE:

FORMATO XML
<?xml versión="1.0" encoding="utf-8"?> <RESPUESTA> <ORDEN>1</ORDEN> </RESPUESTA>





GOBIERNO DE
MÉXICO



CONTRATO NUMERO
S3M0226

ANEXO 4
ORDEN DEL SUMINISTRO DEL EQUIPO CPAP/BPAP

(Documento establecido con la finalidad de dar cumplimiento a los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación por parte del Instituto de los servicios contratados y efectivamente prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable, la responsabilidad recae en el proveedor).

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LOS SERVICIOS REALIZADOS
(EN PAPEL MEMBRETADO DEL PROVEEDOR)

Ciudad de México, a _____ de _____ del 202__

NOMBRE DEL PROVEEDOR:

No. DE CONTRATO:

SERVICIO:

UNIDAD DE MEDIDA:

PERIODO DE PAGO:

(DEBERÁN AGREGAR TODOS LOS DATOS QUE SEAN NECESARIOS PARA PAGO, DE ACUERDO CON LA GLOSA DEL SERVICIO)

CONTENIDO MÍNIMO:

- **DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO REALIZADO** (Indicar las Actividades Realizadas, Mantenimiento, Refacciones, Consumibles, Accesorios, Datos del CPAP/BPAP, Nombre del Paciente, Domicilio, Unidad Médica, Nss, nombre del médico responsable etc.)
- **DESCRIBIR LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICA DEL SERVICIO REALIZADO, DETALLANDO LAS ACTIVIDADES Y FECHAS EN QUE SE REALIZO** (Utilizar las hojas que sean necesarias, además de acompañar los documentos donde se solicitó el servicio: ejemplo correos o recetas médicas institucionales).
- **FECHA Y HORA DE SOLICITUD, FECHA Y HORA DE CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO.**
- **DEBERÁ RECABAR FIRMA Y SELLO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.**
(Escribir con letra legible, clara con tinta negra, por duplicado (dos originales)).

NOMBRE COMPLETO Y FIRMA DE LA PERSONA QUE SOLICITO EL SERVICIO
(ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, MEDICO RESPONSABLE, O DERECHOHABIENTE) NSS Y/O MATRICULA INSTITUCIONAL, SELLO DE LA UNIDAD MEDICA.
RUBRICADO EN TODAS LAS HOJAS.

NOMBRE COMPLETO Y FIRMA DEL PERSONAL DEL PROVEEDOR QUE REALIZO EL SERVICIO
(RUBRICAR EN TODAS LAS HOJAS)



ANEXO 5
ANEXO TÉCNICO

PARA LA CONTRATACIÓN DEL ARRENDAMIENTO DE EQUIPO CPAP/BPAP PARA EL TRATAMIENTO DEL SÍNDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO Y OTROS TRASTORNOS DEL SUEÑO EN EL DOMICILIO DE LOS DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2023

"EL PERSONAL REALIZARÁ SUS LABORES CON APEGO AL CÓDIGO DE CONDUCTA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, UTILIZANDO LENGUAJE INCLUYENTE Y SALVAGUARDANDO LOS PRINCIPIOS DE IGUALDAD, LEGALIDAD, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD Y EFICIENCIA QUE RIGEN EL SERVICIO PÚBLICO, ASÍ COMO CON PLENO RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS Y A LA NO DISCRIMINACIÓN".

GLOSARIO DE TÉRMINOS

PARA EFECTOS DE ESTE ANEXO TÉCNICO, SE ENTENDERÁ POR:

APAP	PRESIÓN POSITIVA EN LA VÍA AÉREA AUTOAJUSTABLE
APNEA	CESE COMPLETO DE LA SEÑAL RESPIRATORIA
BPAP	EQUIPO PARA PRESIÓN POSITIVA CONTINUA EN LA VÍA AÉREA CON DOS NIVELES DE PRESIÓN.
COFEPRIS	COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS
CPAP	EQUIPO PARA PRESIÓN POSITIVA CONTINUA EN LA VÍA AÉREA.
DISPOSITIVO MÉDICO	PRODUCTO, INSTRUMENTO, APARATO, MÁQUINA O PROGRAMA INFORMÁTICO QUE SE USA PARA LA PREVENCIÓN, EL DIAGNÓSTICO, EL TRATAMIENTO O LA REHABILITACIÓN DE ENFERMEDADES, DOLENCIAS Y CUIDADOS PALIATIVOS, O PARA DETECTAR, MEDIR, RESTAURAR, CORREGIR O MODIFICAR LA ANATOMÍA O FUNCIÓN DEL ORGANISMO.
EQUIPO MÉDICO	LOS APARATOS, ACCESORIOS E INSTRUMENTAL PARA USO ESPECÍFICO, DESTINADOS A LA ATENCIÓN MÉDICA, QUIRÚRGICA O A PROCEDIMIENTOS DE EXPLORACIÓN, DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE PACIENTES.
HIPOAPNEA	TRASTORNO DEL SUEÑO DEBIDO A EPISODIOS REPETIDOS DEL CIERRE O COLAPSO TOTAL O PARCIAL DE LA VÍA RESPIRATORIA SUPERIOR CUANDO LA PERSONA DUERME.
IMSS / INSTITUTO	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
LEY	LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
MÉTODO POST	EL MÉTODO POST TRANSMITE DATOS DE UNA PÁGINA PHP A OTRA. A DIFERENCIA DEL MÉTODO GET, ESTOS DATOS NO ESTÁN VISIBLES EN LA URL. DE AHÍ QUE ESTE MÉTODO SEA EL MÁS UTILIZADO
NEUMOTACÓGRAFO	INSTRUMENTO QUE PUEDE MEDIR EL FLUJO RESPIRATORIO.



NOTED BY: [illegible] DATE: [illegible]

FOR THE [illegible] [illegible]

0



GOBIERNO DE
MÉXICO



CONTRATO NUMERO
S3M0226

PPM:	PARTES POR MILLÓN, UNIDAD DE MEDIDA QUE SE REFIERE A LOS MG (MILIGRAMOS) QUE HAY EN UN KG DE SOLUCIÓN.
REGLAMENTO	REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
SAOS	SÍNDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO.
VIDA ÚTIL	LAPSO DEL TIEMPO DENTRO DEL CUAL UN DISPOSITIVO MÉDICO CONSERVA SUS PROPIEDADES DE CALIDAD Y DE FUNCIONALIDAD
WEB SERVICE	INTERFAZ MEDIANTE LA QUE DOS MÁQUINAS (O APLICACIONES) SE COMUNICAN ENTRE SÍ.

A) DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS, CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, UNIDAD DE MEDIDA, Y EN TODO CASO, LOS SERVICIOS MATERIA DEL REQUERIMIENTO, DEBEN INCLUIR LA CLAVE CUCOP QUE LE CORRESPONDA.

EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REQUIERE LA CONTRATACIÓN DEL ARRENDAMIENTO DE EQUIPO CPAP/BPAP PARA EL TRATAMIENTO DEL SÍNDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO Y OTROS TRASTORNOS DEL SUEÑO EN EL DOMICILIO DE LOS DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL PERIODO DEL 01 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023, PARA LAS UNIDADES MÉDICAS DEL OOAD EN JALISCO, , CON EL OBJETIVO DE PROPORCIONAR UNA ASISTENCIA MÉDICA DE CALIDAD A LOS DERECHOHABIENTES Y USUARIOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

PARA LA EJECUCIÓN DEL ARRENDAMIENTO DE EQUIPO CPAP/BPAP PARA EL TRATAMIENTO DEL SÍNDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO Y OTROS TRASTORNOS DEL SUEÑO EN EL DOMICILIO DE LOS DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO, EL PROVEEDOR DEBERÁ CONTAR CON LA CAPACIDAD NECESARIA PARA EL ARRENDAMIENTO SOLICITADO, A FIN DE GARANTIZAR QUE LOS EQUIPOS OFERTADOS SEAN PROPORCIONADOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO, PARA EL USO ESPECÍFICO, DESTINADOS A LA ATENCIÓN MÉDICA, TRATAMIENTO DE PACIENTES; CON LA CALIDAD, OPORTUNIDAD, EFICACIA, SEGURIDAD Y EFICIENCIA REQUERIDA DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL PRESENTE ANEXO TÉCNICO.

LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DE ESTE SERVICIO SE REALIZARÁ BAJO EL ESQUEMA DE CONTRATO ABIERTO POR MONTO, EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 85 DE SU REGLAMENTO.

EL CONTRATO SERÁ ADJUDICADO POR UN **MONTO MÁXIMO CON IVA INCLUIDO DE \$5'114,697.52 (CINCO MILLONES CIENTO CATORCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 52/100).** DEL QUE SE CUENTA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL TOTAL PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO, Y **EL MONTO MÍNIMO DEL 40% CON IVA INCLUIDO DE \$2'045,879.01 (DOS MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 01/100).**

NO HABRÁ AGRUPACIÓN DE PARTIDAS, NI ABASTECIMIENTO SIMULTANEO.

SE ADJUDICARÁ LA PARTIDA O PARTIDAS EN UN SOLO CONTRATO QUE LOS LICITANTES HAYAN MANIFESTADO SU VOLUNTAD DE PARTICIPAR EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN LA CONVOCATORIA QUE PARA LOS EFECTOS SE ESTABLEZCA Y CONFORME AL CRITERIO DE EVALUACIÓN ESTABLECIDO.

SE FORMALIZARÁ UN SOLO CONTRATO POR LICITANTE ADJUDICADO.

EL INICIO DEL ARRENDAMIENTO DE EQUIPO CPAP/BPAP PARA EL TRATAMIENTO DEL SÍNDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO Y OTROS TRASTORNOS DEL SUEÑO EN EL



THE UNITED STATES OF AMERICA

WASHINGTON, D. C.



DOMICILIO DE LOS DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO SERÁ: A PARTIR DE DEL 1 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.

CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS EQUIPOS ARRENDADOS.

LA CONTRATACIÓN CONSISTIRÁ EN LA ENTREGA DE UN EQUIPO CPAP/BPAP PARA EL TRATAMIENTO DEL SÍNDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO Y OTROS TRASTORNOS DEL SUEÑO REQUERIDOS POR EL INSTITUTO, EN LOS DOMICILIOS DE LOS DERECHOHABIENTES QUE INDIQUEN EN LAS UNIDADES MÉDICAS.

EL PROVEEDOR DEBERÁ INSTALAR, Y DEJAR OPERANDO DE MANERA CORRECTA EL EQUIPO DESCRITO EN EL PRESENTE ANEXO TÉCNICO DE ACUERDO CON LAS INDICACIONES MÉDICAS PARA LA PRESCRIPCIÓN DE PRESIÓN POSITIVA CONTINUA EN LA VÍA AÉREA (CPAP) Y PRESIÓN POSITIVA BI-NIVELADA EN LA VÍA AÉREA (BPAP).

EL INSTITUTO PODRÁ PRESTAR EL SERVICIO DEL ARRENDAMIENTO DE EQUIPO CPAP/BPAP PARA EL TRATAMIENTO DEL SÍNDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO Y OTROS TRASTORNOS DEL SUEÑO EN EL DOMICILIO DE LOS DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO 2023, A TRAVÉS DE CUALQUIER UNIDAD MÉDICA QUE CUENTE CON LOS MÉDICOS AUTORIZADOS; ASÍ MISMO, LAS UNIDADES DE SEGUIMIENTO DEL OOAD.

LOS EQUIPOS ARRENDADOS DEBERÁN CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS, Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

CIRCUITO PARA EL FLUJO CONTINUO DE GASES INSPIRADOS (CPAP).

GENERADOR DE PRESIÓN POSITIVA EN EL CIRCUITO QUE INCLUYA LA TARJETA SD PARA REGISTRO DE DATOS.

MASCARILLAS O INTERFASE DE ACUERDO A LA *PATOLOGÍA Y TALLA DEL PACIENTE*: MASCARILLA NASAL O MASCARILLA NASOBUCAL.

CONECTOR PARA OXÍGENO (PARA AQUELLOS PACIENTES QUE LO REQUIERAN).

HUMIDIFICADOR TÉRMICO.

CATÉTER NASAL USADO PARA SUMINISTRAR O₂ (PARA AQUELLOS PACIENTES QUE LO REQUIERAN).

EN CASO DE ALERGIA AL MATERIAL O LESIONES DÉRMICAS OCASIONADAS POR EL TIPO DE MASCARILLA, SE DEBERÁ VALORAR EL CAMBIO POR OTRA ALTERNATIVA DIFERENTE A LAS MENCIONADAS.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS EQUIPOS ARRENDADOS.

EQUIPO CPAP CON MODALIDADES DE PRESIÓN POSITIVA EN LA VÍA AÉREA.

LA PRESIÓN POSITIVA EN LA VÍA AÉREA CONTINUA (CPAP) ESTÁ INDICADA COMO PRIMERA LÍNEA DE TRATAMIENTO PARA LA MAYORÍA DE LOS PACIENTES CON SAOS. LA VARIANTE PRESIÓN POSITIVA EN LA VÍA AÉREA CONTINUA AUTOAJUSTABLE (APAP) SE RESERVA PARA CASOS ESPECÍFICOS QUE REQUIERAN AJUSTE TEMPORAL O AQUELLOS PACIENTES CON VARIABILIDAD DE PRESIÓN EN LA VÍA AÉREA QUE LIMITE LA TERAPIA FIJA CON CPAP.

LA PRESIÓN POSITIVA EN LA VÍA AÉREA **BI-NIVELADA** (BPAP) EN MODO "S" (ESPONTANEO) SE SUGIERE PARA LOS SIGUIENTES CASOS:

PACIENTES QUE NO HAN ALCANZADO LOS OBJETIVOS DE TRATAMIENTO CON CPAP.

PACIENTES QUE NO TOLERAN PRESIÓN MAYOR A 15 CM H₂O CON LA MODALIDAD DE PRESIÓN POSITIVA DE LA VÍA AÉREA CONTINUA (CPAP).



ENFERMEDADES NEUROMUSCULARES CON HIPOVENTILACIÓN.

SÍNDROME DE OBESIDAD CON HIPOVENTILACIÓN.

SÍNDROME DE SOBREPOSICIÓN DE SAOS CON EPOC E HIPERCAPNIA.

APNEAS COMPLEJAS.

PACIENTES CON HIPOVENTILACIÓN ALVEOLAR CRÓNICA SECUNDARIA A RESTRICCIÓN DE LA CAJA TORÁCICA.

EQUIPO CPAP-AUTO CON TARJETA DE ALMACENAMIENTO DE DATOS:

EL PROVEEDOR DEBERÁ INSTALAR EN EL DOMICILIO DEL PACIENTE UN EQUIPO CPAP-AUTO GENERADOR DE FLUJO CON CAPACIDAD PARA CREAR UNA PRESIÓN POSITIVA EN LAS VÍAS AÉREAS QUE DEBE SER MANTENIDA A PESAR DE LAS FUGAS ADMISIBLES EN EL CIRCUITO DEL PACIENTE, MISMO QUE PROPORCIONARÁ LA TERAPIA PARA LA ELIMINACIÓN O DISMINUCIÓN DE LOS EVENTOS RESPIRATORIOS, EL CUAL DEBERÁ CONTAR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- REGULADOR DE PRESIÓN POR MANDO, AJUSTABLE A INTERVALOS DE 0.5 CM DE H₂O.
- SISTEMA DE COMPENSACIÓN DE FUGAS (INDICÁNDOSE EL MECANISMO DE DETECCIÓN DE LA FUGA: BIEN POR NEUMOTACÓGRAFO CON O SIN CAÍDA DE PRESIÓN) Y EL MECANISMO DE COMPENSACIÓN (AUMENTO DEL FLUJO DE TURBINA U OTRO).
- FLUCTUACIÓN DINÁMICA DE LA PRESIÓN MENOR DE 1 CM DE H₂O
- RAMPA DE INICIO DE PRESIÓN DE ENTRE AL MENOS 0 Y 45 MINUTOS, MODIFICABLE DE 5 EN 5 MINUTOS (FUNCIÓN DE RETARDO PROGRAMABLE).
- PRESIÓN MÁXIMA LIMITADA EN CASO DE FALLO DEL CIRCUITO ELECTRÓNICO DE CONTROL.
- TAMAÑO DEL DISPOSITIVO ADECUADO PARA PERMITIR EL TRANSPORTE, CON UN PESO MENOR O IGUAL A 2,5 KG Y DE FÁCIL MANEJO.
- MECANISMOS NECESARIOS PARA LA APLICACIÓN DE TRATAMIENTOS SUPLEMENTARIOS (COMO POR EJEMPLO OXÍGENO) O MATERIAL COMPLEMENTARIO (HUMIDIFICADORES-CALENTADORES), BAJO PRESCRIPCIÓN.
- SOFTWARE DE LECTURA DE DATOS, MISMO QUE DEBERÁ SER PROPORCIONADO AL INSTITUTO SIN COSTO ALGUNO Y DEBERÁ PERMITIR IDENTIFICAR LO SIGUIENTE: DATOS SOBRE LA CUMPLIMENTACIÓN (HORAS Y PATRONES DE USO), FUGAS, ÍNDICE DE APNEA - HIPOPNEA (IAH), FLUJO Y PRESIONES.
- TARJETA DE ALMACENAMIENTO QUE GRABARÁ LA INFORMACIÓN DEL TRATAMIENTO CON CAPACIDAD DE MEMORIA PARA REGISTRAR POR LO MENOS 9 MESES DE USO CONTINUO, INDICANDO LOS SIGUIENTES PARÁMETROS:
 - DÍA/HORA
 - TIEMPO DE USO
 - PATRÓN DE USO
 - ÍNDICE DE APNEA
 - RONQUIDOS
 - DETECCIÓN DE APNEAS CENTRALES
 - DETECCIÓN Y ELIMINACIÓN DE EVENTOS OBSTRUCTIVOS
 - FUGAS

PARA EL EQUIPO BPAP, LA PRESIÓN POSITIVA EN LA VÍA AÉREA BI-NIVELADA (BPAP) CON VOLUMEN ASEGURADO (ST) SE INDICA PARA LOS SIGUIENTES CASOS:

SÍNDROMES DE APNEA CENTRAL DE SUEÑO:



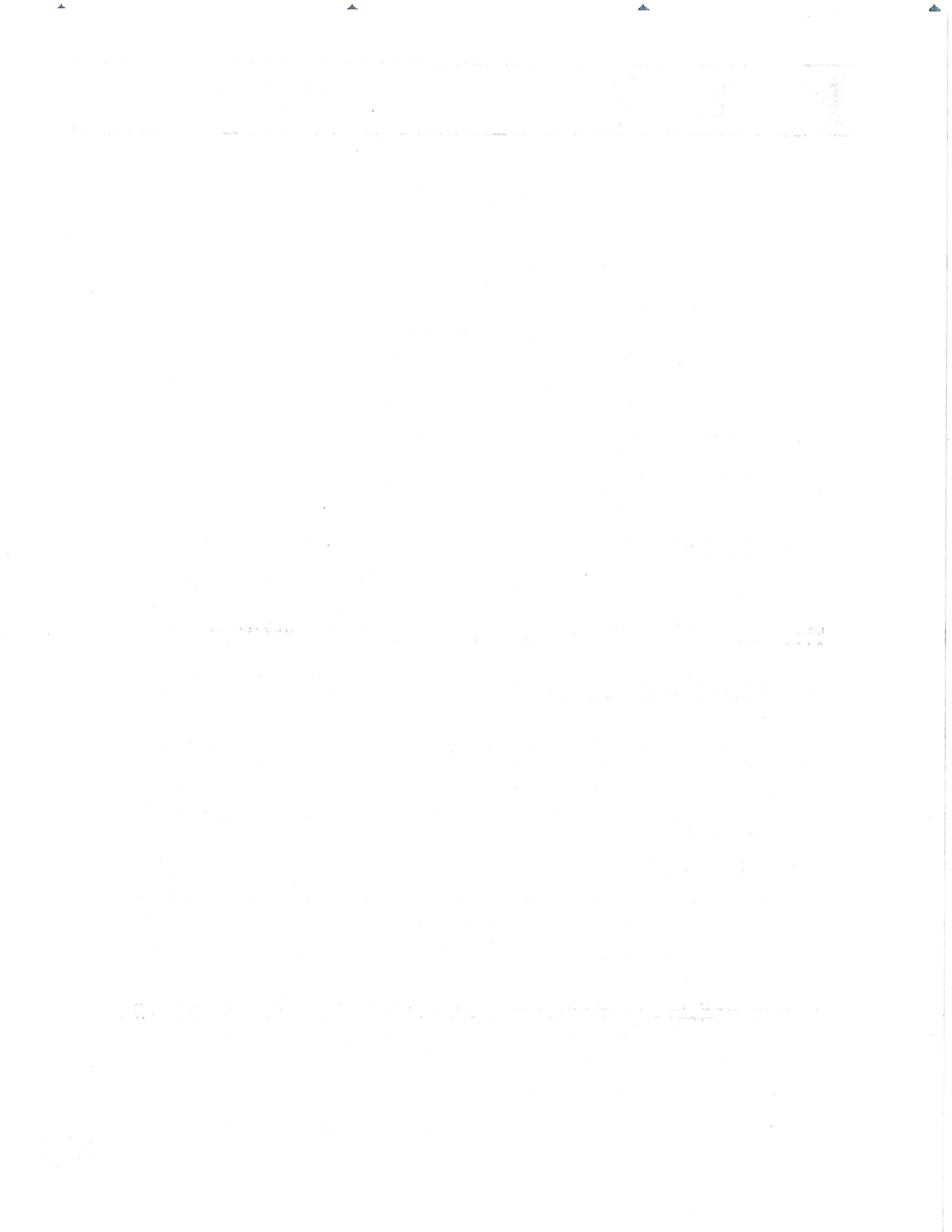
- APNEA CENTRAL SIN PATRÓN DE CHEYNE-STOKES.
- APNEA CENTRAL POR MEDICAMENTOS O SUSTANCIAS.
- APNEA CENTRAL DE SUEÑO PRIMARIA.
- APNEA CENTRAL COMPLEJA AL USO DE BPAP.
- HIPOVENTILACIÓN CENTRAL CONGÉNITA.

EQUIPO CPAP O EL EQUIPO BPAP-AUTO, CON TARJETA DE ALMACENAMIENTO DE DATOS.

EL PROVEEDOR DEBERÁ INSTALAR EN EL DOMICILIO DEL PACIENTE UN EQUIPO CPAP O BPAP AUTO CON SOPORTE VENTILATORIO MEDIANTE PRESIÓN POSITIVA CON CAPACIDAD PARA GENERAR DOS NIVELES DE PRESURIZACIÓN DE LA VÍA AÉREA (UNO MÁS ALTO DURANTE LA INSPIRACIÓN Y OTRO MÁS BAJO DURANTE LA ESPIRACIÓN).

EL SISTEMA CONSTARÁ DEL EQUIPAMIENTO NECESARIO PARA GENERAR UN FLUJO QUE MANTENGA UNA PRESIÓN POSITIVA PREFIJADA EN LA VÍA AÉREA, ENTRE NIVELES AJUSTADOS DE PRESIÓN POSITIVA INSPIRATORIA (IPAP) Y PRESIÓN POSITIVA ESPIRATORIA (EPAP) AÚN CON LAS PÉRDIDAS ADMISIBLES DEL CIRCUITO DEL PACIENTE, MISMO QUE PROPORCIONARÁ LA TERAPIA PARA LA ELIMINACIÓN O DISMINUCIÓN DE LOS EVENTOS RESPIRATORIOS, EL CUAL DEBERÁ CONTAR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- REGULADOR DE PRESIÓN POR MANDO AJUSTABLE DE 1 EN 1 CM DE H₂O HASTA 20 CM H₂O (HASTA 40 CM H₂O EN CASOS CONCRETOS, BAJO PRESCRIPCIÓN).
- FLUCTUACIÓN MÁXIMA DE PRESIÓN MENOR O IGUAL A 0,5 CM H₂O.
- PRESIÓN MÁXIMA LIMITADA EN CASO DE FALLO DEL CIRCUITO ELECTRÓNICO DE CONTROL.
- POSIBILIDAD DE ADAPTAR ACCESORIO DE HUMIDIFICACIÓN-CALENTAMIENTO, MEDIANTE FILTRO HIGROSCÓPICO.
- DISPONIBILIDAD DE RAMPA INICIAL DE TIEMPO EN EL GENERADOR DE FLUJO, ES DECIR, FUNCIÓN DE RETARDO PROGRAMABLE (BPAP ESPONTÁNEA QUE PERMITA CONSEGUIR LA PRESIÓN PREFIJADA DE FORMA PAULATINA EN UN TIEMPO INICIAL PREFIJADO).
- RAMPA DE INICIO DE PRESIÓN DE ENTRE AL MENOS 0 Y 45 MINUTOS, MODIFICABLE DE 5 EN 5 MINUTOS.
- PESO NO SUPERIOR A 4 KG
- MECANISMOS NECESARIOS PARA AÑADIRLE OXIGENOTERAPIA Y OTROS ACCESORIOS, BAJO PRESCRIPCIÓN FACULTATIVA Y SIN COSTO ADICIONAL.
- INDICADOR DE PRESIÓN PERFECTAMENTE VISIBLE, PROGRAMADO CON LA MEDIDA A NIVEL DE LA MÁSCARA.
- SOFTWARE DE LECTURA DE DATOS, MISMO QUE DEBERÁ SER PROPORCIONADO AL INSTITUTO SIN COSTO ALGUNO Y DEBERÁ PERMITIR IDENTIFICAR LO SIGUIENTE: DATOS SOBRE LA CUMPLIMENTACIÓN (HORAS Y PATRONES DE USO), FUGAS, ÍNDICE DE APNEA - HIPOPNEA (IAH), FLUJO Y PRESIONES.





- TARJETA DE ALMACENAMIENTO QUE GRABARÁ LA INFORMACIÓN DEL TRATAMIENTO CON CAPACIDAD DE MEMORIA PARA REGISTRAR POR LO MENOS 9 MESES DE USO CONTINUO, INDICANDO LOS SIGUIENTES PARÁMETROS:

- DÍA/HORA
- TIEMPO DE USO
- PATRÓN DE USO
- ÍNDICE DE APNEA
- RONQUIDOS
- DETECCIÓN DE APNEAS CENTRALES
- DETECCIÓN Y ELIMINACIÓN DE EVENTOS OBSTRUCTIVOS
- FUGAS

AUNADO A LO ANTERIOR, EL PROVEEDOR DEBERÁ GARANTIZAR LA SEGURIDAD DEL MANEJO Y LA MOVILIDAD DEL EQUIPO EN EL DOMICILIO DEL PACIENTE.

EL PROVEEDOR DEBERÁ CAMBIAR LOS ACCESORIOS DESECHABLES, CUANDO EL PACIENTE SOLICITE SU SUSTITUCIÓN POR ALGÚN DEFECTO O MAL ESTADO, LAS VECES QUE SEA NECESARIO, SIN COSTO ADICIONAL ALGUNO PARA EL INSTITUTO, NI PARA EL PACIENTE, DE CONFORMIDAD CON LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE ANEXO TÉCNICO Y LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES.

EL PROVEEDOR, DEBERÁ CAPACITAR AL DERECHOHABIENTE, FAMILIAR O PERSONA QUE LO ASISTA EN SU DOMICILIO, CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR LA SEGURIDAD DEL MANEJO Y MOVILIDAD DEL EQUIPO EN EL DOMICILIO DEL PACIENTE (REQUISITO INDISPENSABLE PARA LA OPERACIÓN DEL EQUIPO REQUERIDO POR EL INSTITUTO); DEBERÁ ENTREGAR UN INSTRUCTIVO PARA EL USO Y MANEJO DE LOS EQUIPOS Y COMPLEMENTOS, MISMO QUE DEBERÁ PUBLICAR EN UN PORTAL WEB PARA QUE ADEMÁS LOS PACIENTES TENGAN ACCESO A LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA QUE TAMBIÉN LE PROPORCIONARA.

CUANDO AL DERECHOHABIENTE SE LE DIAGNOSTIQUE ALGÚN PADECIMIENTO QUE REQUIERA OXÍGENO MEDICINAL SUPLEMENTARIO, EL PROVEEDOR DEBERÁ SUMINISTRAR EL GAS MEDICINAL DE

ACUERDO CON LO ESTABLECIDO POR EL *MÉDICO RESPONSABLE* DE SU TRATAMIENTO A TRAVÉS DE UN CILINDRO CON LAS ESPECIFICACIONES DE CALIDAD ESTABLECIDAS EN LA FARMACOPÉA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS (FEUM) ÚLTIMA EDICIÓN, SIN COSTO ADICIONAL ALGUNO PARA EL INSTITUTO, NI PARA EL PACIENTE, CUMPLIENDO CON LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE ANEXO TÉCNICO QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN:

GAS MEDICINAL	CARACTERÍSTICA
OXÍGENO (O ₂)	PUREZA MÍNIMA REQUERIDA 99.5 % (V/V) DE O ₂ , ≤300 PPM (V/V) CO ₂ , ≤5.0 PPM (V/V) CO, ≤100 PPM (V/V) H ₂ O, 0% DE SUSTANCIAS OXIDANTES, 0% DE HALÓGENOS FEUM

EN ESTE CASO EL PROVEEDOR DEBERÁ SUMINISTRAR EL OXÍGENO MEDICINAL A DERECHOHABIENTES POR MEDIO DE UN TANQUE CILÍNDRICO CON CAPACIDAD DE 9.5 M³, CON UNA PUREZA MÍNIMA REQUERIDA DE **99.5%**, CONSIDERANDO LAS INDICACIONES DE FLUJO QUE PRESCRIBA EL *MÉDICO TRATANTE* Y LOS ACCESORIOS SIGUIENTES:

- PUNTAS NAALES COMO PRIMERA ELECCIÓN.
- PACIENTES CON FLUJO MENOR O IGUAL A 5 L/M, MASCARILLAS TIPO VENTURI.





- PACIENTES CON FLUJO MAYOR A 6L/M MASCARILLAS CON BOLSAS RESERVORIAS CON REINHALACIÓN PARCIAL Y SIN REINHALACIÓN.
- PACIENTES QUE NO MANTIENEN UNA SATURACIÓN DE OXIGENO NO MAYOR A 88%, HUMIDIFICADORES DE BURBUJA FINA.

LO ANTERIOR, SIN COSTO ADICIONAL ALGUNO PARA EL INSTITUTO, NI PARA EL DERECHOHABIENTE.

EL PROVEEDOR, DEBERÁ ENTREGAR LOS EQUIPOS CPAP/BPAP, EN LOS DOMICILIOS INDICADOS POR LAS UNIDADES MÉDICAS EN LOS OOAD, ASÍ COMO LOS DISPOSITIVOS PARA SU ADMINISTRACIÓN.

EL PROVEEDOR *HABILITARÁ UN WEBSERVICE* QUE PERMITAN LA COMUNICACIÓN EN LÍNEA CON EL SISTEMA DEL INSTITUTO (*OXIDOM*) DE LAS *RECETAS MÉDICAS Y SUMINISTROS SOLICITADOS* (REGISTRO DE PACIENTES NUEVOS, ALTAS, BAJAS, MODIFICACIONES DE RECETAS, *VISITAS A PACIENTES*), DE ACUERDO CON LAS *ESPECIFICACIONES TÉCNICAS* ESTABLECIDAS EN EL ANEXO 3 "WEB.SERVICE" DEL PRESENTE DOCUMENTO.

EL WEBSERVICE DEBERÁ ESTAR HABILITADO Y FUNCIONANDO AL 100% A PARTIR DEL 1RO DE DICIEMBRE Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023.

UNIDAD DE MEDIDA

LA UNIDAD DE MEDIDA PARA LA CONTRATACIÓN DEL ARRENDAMIENTO DE EQUIPO CPAP/BPAP PARA EL TRATAMIENTO DEL SÍNDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO Y OTROS TRASTORNOS DEL SUEÑO EN EL DOMICILIO DE LOS DERECHOHABIENTES SERÁ **DÍA/PACIENTE**.

CLAVE CUCOP

CLAVE CUCOP	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA
32400002	ALQUILER DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO	DÍA/PACIENTE

PARA LOS EQUIPOS ANTERIORMENTE MENCIONADOS, SE DEBE DAR ATENCIÓN A LOS SIGUIENTES PUNTOS:

EL PROVEEDOR, **CAPACITARÁ** AL PACIENTE PARA LA EXTRACCIÓN Y COLOCACIÓN DE LA MEMORIA DE ALMACENAMIENTO DEL EQUIPO, MISMA QUE EL PACIENTE DEBERÁ **ENTREGAR** AL MÉDICO ENCARGADO DEL TRATAMIENTO CON OPORTUNIDAD, ANTES DE CADA CONSULTA, PARA QUE SE IMPRIMA LOS DATOS DEL APEGO A LA PRESCRIPCIÓN MÉDICA DEL TRATAMIENTO Y QUEDE REGISTRADO EN EL EXPEDIENTE CLÍNICO CADA MES, LO ANTERIOR PARA EL SEGUIMIENTO DEL PACIENTE. AL REGRESAR DE LA CONSULTA EL PACIENTE INGRESARA LA TARJETA EN EL EQUIPO PARA QUE CONTINÚE LA MONITORIZACIÓN.

EN CASO DE QUE EL PACIENTE UTILICE EL EQUIPO CPAP O BPAP AUTO, POR DEBAJO DEL **70%** DE APEGO A LA PRESCRIPCIÓN MÉDICA, DEBERÁ DEJARSE DE PRESCRIBIR ESTA TERAPÉUTICA Y HACER UNA NUEVA REVALORIZACIÓN DEL ESTADO GENERAL DEL PACIENTE Y SUGERIR OTRAS ESTRATEGIAS COMO: REDUCCIÓN DE PESO, DIETA, CONTROL DE OBESIDAD, U OTRAS PARA LA MEJORÍA DEL PACIENTE.

2046

100 CT 1 1/2



MANTENIMIENTO A LOS EQUIPOS CPAP/BPAP

EL **PROVEEDOR** REALIZARÁ EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y EN SU CASO EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO CON EL PROPÓSITO DE MANTENER EN ÓPTIMAS CONDICIONES DE OPERACIÓN LOS EQUIPOS CPAP/BPAP, DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DEL MANUAL DEL FABRICANTE, PARA PREVENIR FALLAS EN SU FUNCIONAMIENTO, GARANTIZANDO LA CONTINUIDAD DEL ARRENDAMIENTO.

EL **PROVEEDOR** REALIZARÁ EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO EL CUAL CONSISTE EN ATENDER TODOS LOS REPORTES, POR ENCONTRARSE DESCOMPUESTO O PRESENTAR FALLAS EN EL EQUIPO, EL **LICITANTE** EFECTUARÁ LA REPARACIÓN O SUSTITUCIÓN EN CASO DE SER NECESARIO, SIN COSTO ALGUNO PARA EL **INSTITUTO** NI PARA EL DERECHOHABIENTE, OTORGANDO UN EQUIPO DE REPLAZO AL DERECHOHABIENTE EN EL DOMICILIO.

EN CASO DE QUE SE REQUIERAN PRUEBAS, DEBERÁ INDICAR EL MÉTODO DE VALUACIÓN Y EL RESULTADO MÍNIMO QUE DEBE OBTENERSE AL EJECUTAR LAS PRUEBAS, SI SE REQUIERE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS DE ACUERDO CON LA LEY DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD, CUANDO ÉSTA RESULTE APLICABLE.

NO APLICA

NORMAS OFICIALES MEXICANAS, ESTÁNDARES (ANTES MEXICANA), INTERNACIONAL, DE REFERENCIA O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA, QUE RESULTEN APLICABLES A LOS SERVICIOS REQUERIDOS, CONFORME A LA LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD Y, EN SU CASO EL REGISTRO SANITARIO CORRESPONDIENTE.

PARA LA DEBIDA PRESTACIÓN DEL ARRENDAMIENTO DEL EQUIPO CPAP/BPAP PARA EL TRATAMIENTO DEL SÍNDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO Y OTROS TRASTORNOS DEL SUEÑO EN EL DOMICILIO DE LOS DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO, Y EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 37 DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP, 7 Y 140 DE LA LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD, EL PROVEEDOR DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO A LA SIGUIENTE NORMATIVIDAD:

PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE CADA UNA DE LAS SIGUIENTES NORMAS, EL PROVEEDOR DEBERÁ PRESENTAR ESCRITO LIBRE EN PAPEL MEMBRETADO, FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL, DONDE MANIFIESTE QUE SU REPRESENTADA CUMPLIRÁ CON TODA LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y APLICABLE, ASÍ COMO AQUELLAS NORMAS QUE SEAN MODIFICADAS O EXPEDIDAS DURANTE LA PRESTACIÓN DEL ARRENDAMIENTO, EN EL CASO DE LOS PACIENTES QUE ESTOS REQUIERAN OXÍGENO MEDICINAL SUPLEMENTARIO, ENTRE LAS CUALES SE ENCUENTRAN DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA LAS SIGUIENTES NORMAS:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 140 DE LA LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD, QUE A LA LETRA DICE:

"LOS SUJETOS OBLIGADOS BAJO LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS Y LOS ESTÁNDARES QUE SEAN OBLIGATORIOS EN TÉRMINOS DE ESTA LEY, EN TODO MOMENTO, DEBERÁN CUMPLIR CON LO AHÍ PREVISTO Y SERÁN LOS ÚNICOS RESPONSABLES POR SU INCUMPLIMIENTO..."

NORMAS OFICIALES	DESCRIPCIÓN
NOM-003-SCT/2008	CARACTERÍSTICAS DE LAS ETIQUETAS DE ENVASES Y EMBALAJES, DESTINADAS AL TRANSPORTE DE SUBSTANCIAS, MATERIALES Y



GOBIERNO DE
MÉXICO



CONTRATO NUMERO
S3M0226

NORMAS OFICIALES	DESCRIPCIÓN
	RESIDUOS PELIGROSOS.
NOM-004-SCT/2008	SISTEMAS DE IDENTIFICACIÓN DE UNIDADES DESTINADAS AL TRANSPORTE DE SUSTANCIAS, MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS.
NOM-005-SCT/2008	INFORMACIÓN DE EMERGENCIA PARA EL TRANSPORTE DE SUSTANCIAS, MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS.
NOM-137-SSA1-2008	ETIQUETADO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS.
NOM-241-SSA1-2021	BUENAS PRÁCTICAS DE FABRICACIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS
NOM-005-STPS-1998	RELATIVA A LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE EN LOS CENTROS DE TRABAJO PARA EL MANEJO, TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO DE SUSTANCIAS QUÍMICAS PELIGROSAS.
NOM-007-SCT2/2010	MARCADO DE ENVASES Y EMBALAJES DESTINADOS AL TRANSPORTE DE SUSTANCIAS Y RESIDUOS PELIGROSOS.
NOM-059-SSA1-2015	BUENAS PRÁCTICAS DE FABRICACIÓN DE MEDICAMENTOS.
NOM-072-SSA1-2012	ETIQUETADO DE MEDICAMENTOS Y DE REMEDIOS HERBOLARIOS.
NOM-004-SSA3-2012	DEL EXPEDIENTE CLÍNICO.

TAMBIÉN DEBERÁ OBSERVAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS SIGUIENTES ESTÁNDARES (ANTES MEXICANA)

ESTÁNDARES (ANTES MEXICANA)	DESCRIPCIÓN
NMX-H-156-NORMEX-2019	GASES COMPRIMIDOS-RECALIFICACIÓN DE CILINDROS QUE CONTENGAN GASES COMPRIMIDOS, LICUADOS Y DISUELTOS-REQUISITOS DE SEGURIDAD PARA USO, MANEJO, LLENADO Y TRANSPORTE-ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA.
NMX-K-361-NORMEX-2017	OXÍGENO MEDICINAL PARA CONSUMO HUMANO (GAS A ALTA PRESIÓN Y LÍQUIDO CRIOGÉNICO) EN ENVASES - ESPECIFICACIONES Y REQUISITOS DEL PRODUCTO ENVASADO - MÉTODOS DE PRUEBA, ANÁLISIS DE LABORATORIO Y CRITERIOS DE ACEPTACIÓN.
NMX-K-389-NORMEX-2005	MÉTODOS DE ENSAYO (PRUEBA) PARA LA DETERMINACIÓN DEL CONTENIDO DE HUMEDAD (H ₂ O) EN GASES COMPRIMIDOS, CRIOGÉNICOS Y LICUADOS.
NMX-K-390-NORMEX-2005	MÉTODO DE ENSAYO (PRUEBA) PARA LA DETERMINACIÓN DE HIDROCARBUROS (COMO METANO) EN GASES COMPRIMIDOS, CRIOGÉNICOS Y LICUADOS.
NMX-H-9809-1-NORMEX-2014	CILINDROS PARA EL TRANSPORTE DE GASES MEDICINALES COMPRIMIDOS Y LICUADOS. ESPECIFICACIONES PARA EL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CILINDROS RELLENABLES DE ACERO PARA GAS, SIN SOLDADURA, DE UNA CAPACIDAD DE 0.5 L HASTA 150 L. PARTE 1 CILINDROS SIN SOLDADURA PARA





GOBIERNO DE
MÉXICO



CONTRATO NUMERO
S3M0226

ESTÁNDARES (ANTES MEXICANA)	DESCRIPCIÓN
	GASES SUJETOS A PRESIÓN.
NMX-K-663-NORMEX-2017	CÓDIGO DE COLORES PARA ENVASES QUE CONTENGAN GASES MEDICINALES COMPRIMIDOS Y LICUADOS.
NMX-H-9809-2-NORMEX-2016	CILINDROS PARA EL TRANSPORTE DE GASES COMPRIMIDOS Y LICUADOS, ESPECIFICACIONES PARA EL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CILINDROS DE ACERO SIN SOLDADURA TEMPLADO Y REVENIDO, RELLENABLES CON GAS CON RESISTENCIA A LA TRACCIÓN IGUAL O SUPERIOR A LOS 1100 MPA. PARTE 2: CILINDROS DE ACERO TEMPLADO Y REVENIDO SIN SOLDADURA PARA GASES SUJETOS A PRESIÓN CON UNA RESISTENCIA A LA TRACCIÓN IGUAL O SUPERIOR A 1100 MPA.

EN CASO DE QUE LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS, LOS ESTÁNDARES U OTRAS DISPOSICIONES LEGALES SEAN ABROGADAS, O SE ACTUALICEN DURANTE LA PRESTACIÓN DEL ARRENDAMIENTO, EL PROVEEDOR DEBERÁ CUMPLIR CON LO AHÍ PREVISTO.



GOBIERNO DE
MÉXICO



OOAD JALISCO
JEFATURA DE PRESTACIONES MÉDICAS

Ref. N° 14A660612000 / 010 / 2002 / 2023

Guadalajara, Jalisco, 10 de noviembre del 2023

Ing. Miguel Angel Navarro Estrada
Tit. Jefatura de Servicios Administrativos

Con un cordial saludo, de acuerdo a lo previsto en el punto 4.17 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, que en lo conducente prevé:

"4.17 El Titular del Área Requiriente, designará y notificará por escrito a la persona servidora pública que fungirá como Administrador del Contrato o pedido así como a los auxiliares del mismo".

En apego a dicho numeral se informa que, para la contratación del servicio **"Arrendamiento de equipo CPAP/BPAP para el tratamiento del síndrome de apnea obstructiva del sueño y otros trastornos del sueño en el domicilio de los derechohabientes del instituto mexicano del seguro social"** para el periodo del 01 al 31 de diciembre del 2023 para las unidades médicas del OOAD en Jalisco se designa al servidor público:

Nombre completo: Julio Agustin Bueno Ledesma

Cargo: Coordinador de Prevención y Atención a la Salud

Área de adscripción en el IMSS: Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas.

Domicilio institucional: Belisario Dominguez No. 1000, colonia Independencia Guadalajara Jalisco, CP. 44340

Registro Federal de Contribuyentes: BULJ791023SY8

Clave Única de Registro de Población: BULJ791023HJCNDL09

Correo electrónico institucional: julio.buenol@imss.gob.mx

Teléfono institucional: 3336683000 Ext. 32160.

Sin más por el momento le reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Atentamente

Dr. Carlos Francisco Moreno Valencia
Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Medicas
OOAD estatal en Jalisco



2023
FRANCISCO
VILLA
EL PODEROSO INSTITUCIONAL



GOBIERNO DE
MÉXICO



JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
Departamento de Conservación y servicios Generales
Oficina de Servicios Complementarios

OOAD JALISCO a 10 de noviembre de 2023
Oficio Numero: 14A660611000/465/2023

Lic. Oralia Grajeda Estrada
Titular de la Coordinación de Abastecimiento y
Equipamiento Delegacional
P r e s e n t e

Me refiero al procedimiento de contratación del "Arrendamiento de equipo CPAP/BPAP para el tratamiento del síndrome de apnea obstructiva del sueño y otros trastornos del sueño en el domicilio de los derechohabientes del instituto mexicano del seguro social" para el periodo del 01 al 31 de diciembre del 2023 para las unidades médicas del OOAD en Jalisco, con fundamento por lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los numerales 4.17, 4.24.6 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, a continuación se **DESIGNA** al Servidor Público que fungirá como **Administrador del Contrato**, responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

De conformidad con lo anterior, dicho cargo lo fungirá el Ing. ELOY CORDOVA ACEVES, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES para el "Arrendamiento de equipo CPAP/BPAP para el tratamiento del síndrome de apnea obstructiva del sueño y otros trastornos del sueño en el domicilio de los derechohabientes del instituto mexicano del seguro social" para el periodo del 01 al 31 de diciembre del 2023 para las unidades médicas del OOAD en Jalisco, cuyos datos y aceptación se plasman a continuación.

Sin otro particular, reitero a usted mis más cordiales saludos.

Atentamente

DESIGNA

ING. MIGUEL ANGEL HERRARRO ESTRADA
Titular de la Jefatura de Servicios
Administrativos

ACEPTA

ING. ELOY CORDOVA ACEVES
Jefe del Departamento de
Conservación y Servicios
Generales



2023
Francisco
VILA

